



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 7 de mayo de 1992

NUM. 24

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION PLENARIA NUM. 14 CELEBRADA EL DIA 7 DE MAYO DE 1992

ORDEN DEL DIA (Continuación):

- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el texto alternativo al proyecto de Ley foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A.
 - b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A.
- (Continúa el debate del orden del día en el número 25 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)
-

SUMARIO

(Se reanuda la sesión a las 16 horas y 33 minutos.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el texto alternativo al proyecto de Ley foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Continuación) (Pág. 5)

Sometidos a votación los artículos diecinueve a veinticinco, quedan aprobados por 22 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 5)

A continuación, el señor Asiáin Ayala, J.A. (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra") defiende la enmienda *in voce* número cuatro, referida al artículo veintiséis, presentada por los Grupos Parlamentarios "Unión del Pueblo Navarro", "Socialistas del Parlamento de Navarra" y "Eusko Alkartasuna". En turno a favor, interviene el señor Gómara Granada (G.P. "Unión del Pueblo Navarro") (Pág. 5)

Es aprobada la enmienda *in voce* número cuatro por 29 votos a favor y 1 abstención. El artículo veintiséis queda aprobado por 32 votos a favor y 2 abstenciones. Los artículos veintisiete a 31 quedan aprobados por 31 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 5)

A continuación, el señor Zabaleta Zabaleta (G.P. "Herri Batasuna") defiende la enmienda número 45 presentada al artículo 32. En turno a favor interviene el señor Taberna Monzón (G.P. "Mixto-Izquierda Unida"). En contra interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 6)

Tras la votación, queda rechazada la enmienda número 45 por 4 votos a favor y 36 en contra. El artículo 32 queda aprobado por 35 votos a favor y 2 abstenciones. Los artículos 33 al 36 quedan aprobados por 36 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 7)

A continuación, el señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número cinco al artículo 37.d). En turno a favor, intervienen los señores Gómara Granada, Zabaleta Zabaleta y Ciáurriz Gómez (G.P. "Eusko Alkartasuna") (Pág. 7)

Es aprobada la enmienda *in voce* número cinco por 44 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 37 queda aprobado por 38 votos a favor y 2 abstenciones. El artículo 38 queda, así mismo, aprobado por 40 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 8)

A continuación, el señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda número 59 mantenida al artículo 39. En turno a favor interviene el señor Ta-

berna Monzón. En contra intervienen los señores Asiáin Ayala, J.A., Gómara Granada y Ciáurriz Gómez. Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 8)

Es rechazada la enmienda número 59 por 5 votos a favor y 38 en contra. El artículo 39 queda aprobado por 39 votos a favor y 2 abstenciones. Los artículos 40 a 46 quedan aprobados por 39 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 10)

Tras retirar el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" la enmienda número 65 mantenida al artículo 47, se procede a votar los artículos 47 a 66, que quedan aprobados por 40 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 10)

A continuación, el señor Taberna Monzón defiende la enmienda número 73 mantenida al artículo 67. En turno a favor, interviene el señor Zabaleta Zabaleta. En contra intervienen los señores Gómara Granada, Asiáin Ayala, J.A. y Ciáurriz Gómez. Réplica del señor Taberna (Pág. 10)

A continuación, el señor Gómara Granada defiende la enmienda *in voce* número seis, al mismo artículo y presentada por los Grupos Parlamentarios "Unión del Pueblo Navarro", "Socialistas del Parlamento de Navarra" y "Eusko Alkartasuna". Tras él, interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 11)

Tras las votaciones, la enmienda número 73 queda rechazada por 4 votos a favor y 39 en contra. La enmienda *in voce* número seis queda aprobada por 41 votos a favor y 2 abstenciones. El artículo 67, en lo no modificado, es aprobado por 40 votos a favor y 2 abstenciones. Los artículos 68 y 69 se aprueban por 40 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 11)

A continuación, el señor Zabaleta Zabaleta retira la enmienda número 76 mantenida al artículo 70 por su Grupo. A favor del artículo interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 12)

Es aprobado el artículo 70 por 37 votos a favor y 2 abstenciones. El artículo 71 queda, así mismo, aprobado por 37 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 13)

A continuación, el señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número siete al artículo 72, presentada por los Grupos Parlamentarios "Unión del Pueblo Navarro", "Socialistas del Parlamento de Navarra" y "Eusko Alkartasuna" (Pág. 13)

Se aprueba la enmienda *in voce* número siete por 40 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 72 es aprobado por 37 votos a favor y 2 abstenciones. El artículo 73 es aprobado por 37 votos a favor y 2 abstenciones (Pág. 13)

A continuación, el señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda número 78 mantenida al artículo 74. En contra intervienen los señores Gómara Granada y Taberna Monzón. Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 14)

Seguidamente, el señor Asiáin Ayala, J.A. defiende el voto particular que se refiere al apartado 1.a) del mismo artículo 74. En contra intervienen los señores Ciáurriz Gómez, Gómara Granada y Zabaleta Zabaleta. Réplica del señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 14)

(Se suspende la sesión a las 17 horas y 50 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 25 minutos.)

Tras la reanudación, el señor Asiáin Ayala, J.A. defiende el voto particular al apartado 1.b) del mismo artículo 74. A favor interviene el señor Ciáurriz Gómez. En contra interviene el señor Gómara Granada. Réplica del señor Asiáin Ayala, J.A. El mismo defiende, a continuación, el voto particular al apartado 1.c). A favor interviene el señor Ciáurriz Gómez. En contra interviene el señor Gómara Granada. Réplica del señor Asiáin Ayala, J.A., que, a continuación, retira el voto particular al apartado 1.d) (Pág. 17)

A continuación, el señor Taberna Monzón defiende la enmienda número 85. En contra intervienen los señores Gómara Granada, Asiáin Ayala, J.A., Ciáurriz Gómez y Zabaleta Zabaleta. El señor Taberna Monzón solicita un receso que no le es concedido (Pág. 19)

Tras anunciar el señor Ciáurriz Gómez que retira la enmienda número 88, el señor Taberna Monzón defiende la enmienda número 71. A continuación, el señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número nueve referida al mismo artículo. Tras él, el señor Gómara Granada defiende la enmienda número 87 referida a los apartados tres y cuatro. A favor interviene el señor Ciáurriz Gómez. En contra interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. y el señor Taberna Monzón. Réplica del señor Gómara Granada (Pág. 20)

A continuación el señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda número 92, referida al apartado cuatro del mismo artículo. A favor interviene el señor Ciáurriz Gómez. En contra interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 22)

A continuación, el señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número ocho, referida al apartado cuarto y firmada por los Grupos Parlamentarios "Socialistas del Parlamento de Navarra" y "Eusko Alkartasuna". En contra interviene el señor Gómara Granada. Réplica del señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 23)

A continuación, el señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número diez, firma-

da por los Grupos Parlamentarios "Unión del Pueblo Navarro", "Socialistas del Parlamento de Navarra" y "Eusko Alkartasuna". (Pág. 23)

Seguidamente, el señor Ciáurriz Gómez defiende la enmienda 101 referida al apartado siete. En contra interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. Réplica del señor Ciáurriz Gómez (Pág. 23)

El señor Zabaleta Zabaleta retira la enmienda número 102 (Pág. 24)

El señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número once y después toma la palabra en defensa del artículo 74. A continuación intervienen los señores Zabaleta Zabaleta y Ciáurriz Gómez (Pág. 24)

(Se suspende la sesión a las 19 horas y 14 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas y 24 minutos.)

El señor Asiáin Ayala, J.A. anuncia la retirada del primer voto particular presentado por su Grupo (Pág. 26)

Se somete a votación la enmienda número 78, y se rechaza por 5 síes, 23 noes y 19 abstenciones. El voto particular del Grupo socialista al apartado 1.b) del artículo 74 se aprueba por 24 votos a favor, 20 en contra y 4 abstenciones. El voto particular al apartado 1.c) del artículo 74 también se aprueba, por 24 votos a favor, 20 en contra y 4 abstenciones. La enmienda número 85 queda rechazada por 1 voto a favor y 42 en contra. La enmienda número 71 igualmente se rechaza, por 6 votos a favor y 42 en contra. La enmienda *in voce* número nueve queda aprobada por 44 votos a favor y 4 en contra. La enmienda número 87, en lo que se refiere al apartado tercero, se rechaza por 23 votos a favor, 24 en contra y ninguna abstención (Pág. 26)

La misma enmienda, en lo que se refiere al apartado cuarto, también se rechaza, por 21 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención. La enmienda número 92 queda rechazada por 9 votos a favor y 39 en contra. La enmienda *in voce* número ocho obtiene 24 votos a favor y 24 en contra. Se repite la votación, con el resultado de 23 votos a favor y 23 en contra. En la tercera y última votación no prospera la enmienda *in voce* número ocho, pues recibe 24 votos a favor y 24 en contra. La enmienda *in voce* número diez se aprueba por 48 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. La enmienda 101 se rechaza por 9 votos a favor y 39 en contra. La enmienda *in voce* número once queda aprobada por 48 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 74 queda igualmente aprobado, por 42 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. También se aprueba el artículo 75, por 42 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 27)

- El señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda número 111 al artículo 76. En votación se rechaza la enmienda 111 por 6 votos a favor, 38 en contra y 3 abstenciones. El artículo 76 queda aprobado por 43 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. También se aprueban los artículos 77 a 82, por 42 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 27)
- El señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda 113 al artículo 83. En turno a favor intervienen el señor Ciáurriz Gómez. En contra, los señores Gómara Granada y Asiáin Ayala, J.A. Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 28)
- El señor Ciáurriz Gómez procede a la defensa de la enmienda 114. En turno en contra toma la palabra el señor Asiáin Ayala, J.A. Réplica del señor Ciáurriz Gómez (Pág. 29)
- Se somete a votación en primer lugar la enmienda número 113, y se rechaza por 8 votos a favor y 39 en contra. La enmienda número 114 queda igualmente rechazada, por 9 votos a favor y 38 en contra. El artículo 83 se aprueba por 39 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones. Los artículos 84, 85 y 86 quedan aprobados por 41 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 30)
- El señor Taberna Monzón anuncia la retirada de la enmienda número 119. El señor Gómara Granada retira los votos particulares a los puntos tres y cuatro (Pág. 30)
- El señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número doce. En turno en contra interviene el señor Gómara Granada. Réplica del señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 30)
- El señor Gómara Granada interviene en contra del punto dos del dictamen (Pág. 31)
- Se somete a votación la enmienda *in voce* número doce, y se aprueba por 25 votos a favor y 23 en contra. El artículo 87 queda aprobado por 42 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, así como el artículo 88 (Pág. 32)
- El señor Gómara Granada defiende la enmienda número 125. En turno a favor toma la palabra el señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 32)
- La enmienda número 125 se aprueba por 42 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. Los artículos 90 a 101 quedan igualmente aprobados, por 41 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 33)
- El señor Taberna Monzón procede a la defensa de la enmienda número 130. En turno a favor interviene el señor Ciáurriz Gómez. En contra, el señor Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 33)
- Se somete a votación la enmienda número 130 y se rechaza por 8 votos a favor, 38 en contra y ninguna abstención. El artículo 102 queda aprobado por 40 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. Los artículos 103 a 112 se aprueban también, por 41 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera quedan aprobadas por 41 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 33)
- El señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número trece (Pág. 34)
- La enmienda *in voce* número trece se aprueba por unanimidad de 46 votos a favor. La Disposición Adicional cuarta se aprueba por 41 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Las Disposiciones Adicionales cinco a catorce quedan aprobadas por 40 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones (Pág. 34)
- El señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda número 140. En turno en contra interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 34)
- Se somete a votación esta enmienda y se rechaza por 6 votos a favor, 34 en contra y 3 abstenciones (Pág. 35)
- El señor Zabaleta Zabaleta procede a la defensa de la enmienda número 141. En turno en contra toma la palabra el señor Asiáin Ayala, J.A. Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 35)
- La enmienda número 141 se rechaza por 6 votos a favor y 38 en contra. Las Disposiciones Transitorias quedan aprobadas por 39 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 36)
- El señor Asiáin Ayala, J.A. defiende la enmienda *in voce* número catorce. En turno a favor interviene el señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 36)
- La enmienda *in voce* número catorce resulta aprobada por 44 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Las Disposiciones Finales se aprueban por 40 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 36)
- (Se suspende la sesión a las 20 horas y 34 minutos.)
- (Se reanuda la sesión a las 20 horas y 40 minutos.)
- (Se suspende la sesión a las 20 horas y 42 minutos.)
- (Se reanuda la sesión a las 20 horas y 55 minutos.)
- La enmienda *in voce* número quince es defendida por el señor Gómara Granada. En turno a favor intervienen los señores Asiáin Ayala, Olite Ariz (G.P. "Herri Batasuna"), que manifiesta su intención de abstenerse, y Ciáurriz Gómez. En turno en contra toma la palabra el señor Taberna Monzón (Pág. 37)
- La enmienda *in voce* número quince se somete a votación y se aprueba por 37 votos, 2 noes y

ninguna abstención. El título de la Ley y las rúbricas también quedan aprobados, por 37 síes, ningún no y 2 abstenciones. Se aprueba por asentimiento la realización de las correcciones que procedan como consecuencia de las modificaciones aprobadas en la tramitación del proyecto de Ley. Queda aprobada la Ley foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Pág. 41)

- a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A.**
- b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A. (Pág. 41)**

El señor Landa Marco (G.P. "Mixto-Izquierda Unida") interviene en turno a favor de la tramitación directa y en lectura única de dicho proyecto de Ley foral (Pág. 42)

Se somete a votación la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral y se aprueba por 39 síes, 3 noes y ninguna abstención (Pág. 42)

El Consejero de Economía y Hacienda, señor Pomés Ruiz, toma la palabra para la presentación del proyecto. En turno a favor intervienen los señores Palacios Zuasti (G.P. "Unión del Pueblo Navarro"), Uriz Iglesias (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra"), Olite Ariz (G.P. "Herri Batasuna") y Taberna Monzón (G.P. "Mixto-Izquierda Unida") (Pág. 42)

Se aprueba la Ley foral por 44 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 45)

(Se suspende la sesión a las 21 horas y 33 minutos.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 33 MINUTOS.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el texto alternativo al proyecto de Ley foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Continuación).

SR. PRESIDENTE: *Señoras y señores parlamentarios, reanudamos la sesión, y lo hacemos en el debate de la Ley de renta. Finalizábamos ayer con el debate del artículo dieciocho, comenzamos hoy, por tanto, a partir del artículo diecinueve. A los artículos que van del diecinueve al veinticinco no se han mantenido enmiendas ni tampoco formulado votos particulares, por lo que, si no hay inconveniente, los sometemos a votación de forma directa. Señorías, se inicia la votación de los artículos diecinueve a veinticinco, inclusive. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): *22 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos que van del diecinueve al veinticinco, inclusive. Al artículo veintiséis se ha presentado la enmienda in voce número cuatro firmada por Unión del Pueblo Navarro, Partido Socialista de Navarra y Eusko Alkartasuna. Para su defensa tiene la palabra el señor Asiáin, el señor Cidurriz o el señor Gómara, que en estos momentos hace su aparición. Me refiero a la enmienda in voce número cuatro, referida al artículo 26.A).1. Señor Asiáin, tiene la palabra.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Buenas tardes, señor Presidente, señorías. La enmienda tiene por*

objeto completar el texto del dictamen añadiendo la palabra "respectivos" antes de "rendimientos íntegros" y precisando que no se podrán producir resultados negativos. En definitiva, obliga a efectuar un cómputo por cada inmueble sin que se pueda hacer un cómputo global y sin que el resultado de la operación de la deducción de los gastos necesarios, intereses, etcétera, pueda producir resultados negativos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Turno a favor. Señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Además de lo que ha expuesto el señor Asiáin, si no me equivoco, el texto que hemos enmendado: "Los gastos necesarios para su obtención.", después, continuaba: "La deducción de los intereses" etcétera. Y lo que se ha hecho es resolver la duda que podría crearse de si los gastos necesarios para su obtención y los intereses eran dos partidas no acumulables, transformándolos en un solo párrafo que ponga: "y los gastos, los intereses", etcétera. Con lo cual, además de lo que ha indicado el señor Asiáin, se produce con toda claridad la acumulación de la totalidad de los gastos: "los necesarios para su obtención" y también "los intereses y gastos financieros". Nada más y muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno en contra. Pasamos, entonces, a la votación de la enmienda in voce número cuatro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): *29 votos a favor, 1 abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda in voce número cuatro. Votamos el artícu-*

lo veintiséis. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 32 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado, por tanto, también, el artículo veintiséis. Del artículo veintisiete al 31 no se ha mantenido ninguna modificación, por tanto, pasamos a la votación de los artículos veintisiete al 31, inclusive. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 31 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos veintisiete a 31, inclusive. Al artículo 32 se ha mantenido la enmienda número 45 del Grupo Parlamentario de Herri Batasuna. Para su defensa tiene la palabra el señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Buenas tardes. Voy a intervenir, puesto que el señor Adolfo Araiz no ha podido regresar de Madrid, a donde tuvo que viajar ayer. Nosotros mantenemos esta enmienda porque entendemos que en este tema debe haber una limitación en las dos fórmulas, limitación que se da en nuestra enmienda, tanto en cuanto a la cuantía general como en cuanto a la cuantía anual. Entrando en el fondo del asunto que se contempla en este artículo, se sabe, por los datos generales que, además, han sido facilitados a todos, que la influencia de este tema afecta solamente a determinadas rentas, las altas, y que, en todo caso, si se debe mantener el principio de redistribución de la renta que debe cumplir este impuesto, hay que poner unas limitaciones. Nosotros mantenemos las que se contienen en la enmienda y entendemos que esta limitación es progresiva, como tiene que ser para cumplir el objetivo de la redistribución de la renta.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor. Señor Taberna.*

SR. TABERNA MONZON: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Nosotros vamos a votar a favor de esta enmienda. Teníamos una enmienda planteada en parecidos términos, pero la retiramos, al entender que era mucho más correcta la enmienda planteada por HB. Y es uno de los puntos fundamentales y el más negativo, en la opinión de nuestro Grupo, que tiene el impuesto sobre la renta, que es la exoneración de una parte del capital mobiliario exento, en este caso, de planes de ahorro. Y hay que tener en cuenta, como ha comentado el Portavoz de Herri Batasuna, la poca utilidad que tiene el uso de incentivos en el IRPF para el ahorro privado. No tiene ninguna importancia, el libro blanco, creo recordar, del IRPF, que es fuente del Ministerio de Hacienda, así lo dice. Y consideramos que si de algo tiene que beneficiarse el ahorro público, obviamente,*

no tiene que ser de una forma tan amplia como lo hace este proyecto de Ley, que, en definitiva, también es el proyecto del Estado, en el cual se permiten unos activos financieros de hasta diez millones de pesetas, de los cuales se eximirá la tributación de sus rendimientos. Y la verdad es que no entendemos cómo legítimamente se puede exonerar este tipo de rentas, con lo cual existe una discriminación con respecto a las rentas salariales, que, como hemos comentado ampliamente, son las paganas de este impuesto.

En definitiva, nosotros consideramos que la limitación que establece la enmienda de HB era más adecuada para intentar que estos planes de ahorro sean verdaderamente populares y que el ahorro, como un beneficio social, beneficie a quien tenga necesidad de ello. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Taberna. Turno en contra. Señor Asiain.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Tanto el proyecto como la enmienda coinciden en la necesidad de que, por relativa que sea la eficacia para el incentivo del ahorro privado de este tipo de instrumentos, algún tipo de instrumento tiene que haber. Concretamente, la proposición de Ley, y ahora el dictamen, permiten una inversión anual de un millón de pesetas por sujeto pasivo, cuyos rendimientos quedan exentos -debe quedar claro que estamos hablando de la exención de los rendimientos, no de la exención de la inversión; serán, por tanto, los rendimientos de ese millón de pesetas anual por sujeto pasivo los que quedarían exentos-, siempre que en el conjunto de los años la inversión no supere la cuantía -dice el dictamen- de diez millones de pesetas. La enmienda mantiene la necesidad de establecer este tipo de instrumentos y la única modificación se refiere a los límites. Concretamente, la enmienda establece unos límites equivalentes al 50 por ciento de los contenidos en el dictamen, es decir, exonera los rendimientos de una inversión anual de quinientas mil pesetas, siempre que, en su conjunto, no llegue nunca a superar la cantidad de cinco millones.*

Estamos, por tanto, ante una cuestión relativa. Yo, desde luego, no le daré ningún valor dogmático ni al millón ni a los diez millones. Creo que tampoco se le puede dar ni a las quinientas mil ni a los cinco millones. Y dicho esto, añadiré, para oponerme a la enmienda, que la verdadera razón por la que nos oponemos, puesto que relativa es la fijación de límites, es que no entendemos lógico establecer en Navarra, y, por tanto, para los contribuyentes ahorradores navarros, unos límites que sean menores y, por tanto, más gravosos que los establecidos en el régimen general, porque sería tanto como aceptar que, por relativa que sea la eficacia de estos incentivos, en Navarra sobra el ahorro. Y es cierto que el ahorro global, incluyen-

do el público y el privado, en Navarra tiene tasas mejores que las que da la media nacional, pero las necesidades de inversión son importantes en nuestra Comunidad y, por tanto, si alguna eficacia tienen estos instrumentos, debemos procurar que no se produzca una deslocalización de nuestro ahorro por razones estrictamente fiscales, porque huelga decir, señor Presidente, que los ahorradores navarros serán muy libres de invertir sus ahorros en Navarra o en otras comunidades del Estado, y que no parece lógico que ni a los ahorradores ni a las entidades financieras que hayan de comercializar estos planes les coloquemos en peor condición. Estamos, por tanto, en una cuestión de límites y preferimos no establecer unas condiciones menos ventajosas para el ahorro navarro.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Turno de réplica, señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Quiero reiterar lo ya indicado. Es lógico que el señor Asiáin esté de acuerdo con la Ley del Estado, a la cual hace muchas referencias y las volverá a hacer, supongo, en el futuro. Yo reitero los razonamientos dados anteriormente y, por lo tanto, mantenemos la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos a la votación de la enmienda número 45. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 4 votos a favor, 36 en contra.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada, por tanto, la enmienda 45. Pasamos a la votación del artículo 32. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 35 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado, por tanto, el artículo 32. A los artículos 33 a 36 no se ha presentado ninguna enmienda ni mantenido voto particular. Pasamos, por tanto, a la votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 36 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 33 a 36, inclusive. Al artículo 37 apartado d), disposición especial segunda, se ha mantenido la enmienda in voce número cinco del Partido Socialista de Navarra. Para su defensa tiene la palabra el señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Muchas gracias, señor Presidente. Esta enmienda in voce que presentamos tiene por objeto modificar el texto del dictamen en el siguiente extremo. Estamos en el capítulo que se refiere a los rendimientos de las

actividades empresariales o profesionales y, concretamente, en el artículo 37, que determina cuáles son las normas que han de regir la determinación del rendimiento neto, más concretamente, cuáles son los gastos deducibles de los rendimientos íntegros para determinar cuál es el rendimiento neto.

En la disposición segunda se determinan en el artículo qué gastos se consideran deducibles, y en la letra d), a la que se refiere la enmienda, se dice que "En concepto de otros gastos, la cantidad que resulte de aplicar el 1 por 100 sobre el importe de los rendimientos íntegros." Tal y como está redactado el texto del dictamen, esta deducción equivalente a la que en los rendimientos del trabajo por cuenta ajena se denomina "Otros gastos sin necesidad de justificación" es aplicable, tal y como está redactado el dictamen, insisto, tanto a los rendimientos de las actividades empresariales como a los rendimientos de las actividades profesionales. El objeto de nuestra enmienda es circunscribir la posibilidad de aplicar esta deducción del 1 por ciento del importe de los rendimientos íntegros exclusivamente a las actividades profesionales. Y la razón de que queramos hacer esta constricción del ámbito del dictamen es que los rendimientos de las actividades empresariales están regulados en el dictamen sobre la base del principio de neutralidad, que, en definitiva, trata de garantizar que los rendimientos de las actividades empresariales sean sometidos a una misma carga tributaria con independencia de la naturaleza jurídica del empresario, con independencia, en última instancia, de si se trata de un empresario individual o de un empresario social, es decir, de una sociedad. Por eso, el texto del dictamen remite, refiriéndose a los rendimientos de las actividades empresariales, toda esta materia a las normas del Impuesto de Sociedades, precisamente por mantener la neutralidad del gravamen de los beneficios empresariales de tal forma que, cualquiera que sea la forma jurídica de la titularidad de la empresa, queden sometidos a una misma carga tributaria. Si queda redactado el dictamen como está, este principio de neutralidad se va a romper, porque el empresario individual va a poder practicar una deducción del 1 por ciento sin más justificaciones, que no va a poder practicar el empresario social o la sociedad. Y, por esta razón, proponemos en la enmienda circunscribir esta deducción -concluyo, señor Presidente- a las actividades profesionales, excluyendo las actividades empresariales.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Antes de seguir adelante, advierto a sus señorías que en el dictamen aprobado por la Comisión, en este artículo 37, existe una omisión en el apartado primero, ya que, según el dictamen, sólo consta de los subapartados a) y b), cuando, realmente, tendría que figurar el apartado c). Repito que en el artí-

culo 37, apartado primero, según el dictamen aprobado en Comisión, solamente figuran los apartados a) y b), cuando en este artículo debería figurar también el apartado c) de la proposición inicial, aquel que dice lo siguiente: "Las donaciones puras y simples de bienes que formen parte del patrimonio histórico español, sin perjuicio del derecho a deducción en la cuota, prevista en el artículo 74 de esta Ley foral". Este apartado c) del apartado primero del artículo 37 no consta en el dictamen aprobado en Comisión, cuando no fue modificado en el proceso de debate en comisión o ponencia. ¿De acuerdo, señores portavoces? Intervención a favor de la enmienda defendida por el señor Asiáin. Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Quiero anunciar nuestro voto a favor, porque exactamente la intención que se tenía de que estos gastos deducibles fuesen precisamente para las actividades profesionales. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Vamos a votar a favor, porque es una matización correcta.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cíaurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Esta deducción del 1 por ciento es consecuencia de una enmienda de nuestro Grupo, la 56, que incorporó esta deducción al texto del proyecto, porque no existía. Nuestro interés y nuestra intención eran entonces que, efectivamente, quedarán circunscritos a los rendimientos profesionales, pero tanto en ponencia como en comisión se pasó este tema. Luego me parece ajustada la enmienda in voce para adecuarlo a lo que realmente se pretendía.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra. Pasamos a la votación, inicialmente, de la enmienda in voce número cinco. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 44 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada, por tanto, la enmienda in voce número cinco. Votamos, también, el artículo 37 en lo que no ha sido modificado. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 38 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado, por tanto, el artículo 37. Al artículo 38 no se ha presentado ninguna modificación, por tanto, pasamos a votarlo directamente. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 40 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 38. Al artículo 39 se ha mantenido la enmienda número 59 del Grupo Parlamentario de Herri Batasuna. Para su defensa tiene la palabra el señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Nosotros mantenemos la supresión del apartado tres del artículo 39, que se refiere a la afloración de determinadas plusvalías, que se considera que no estarán sujetas cuando se cumplan determinadas condiciones que ahí se especifican. Creemos que, tratándose de transmisiones onerosas, es lógico que esta afloración de plusvalías se consideren como incremento patrimonial. Y en este sentido, como consecuencia de nuestra posición con respecto al principio fundamental que debe cumplir la renta, que es la de la redistribución de la riqueza, mantenemos la supresión del apartado tres de este artículo 39.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Quiero anunciar que nuestro Grupo también va a apoyar la enmienda de HB, porque no entendemos la razón de esta no sujeción a partir de las primeras quinientas mil pesetas en incrementos patrimoniales. Y así como en su día las veinticinco mil primeras pesetas tampoco se incluyeron, en este caso, en el incremento del patrimonio, consideramos que esta exención no tiene sentido, sino que una vez más, aunque sea ad nauseam repetir, lo único que tiene es un mejor tratamiento, en este caso, de las plusvalías, en detrimento de otro tipo de rentas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Yo no sé si es repetir ad nauseam, pero lo voy a intentar una vez más, porque se sigue sin entender el sentido del dictamen. No estamos eximiendo las primeras quinientas mil pesetas de plusvalía, señor Presidente y señorías, estamos eximiendo las plusvalías que se pongan de manifiesto como consecuencia de transmisiones onerosas que en el conjunto del año no superen las quinientas mil pesetas. Por lo tanto, el límite de quinientas mil pesetas no se refiere a las primeras quinientas mil pesetas plusvalorizadas, sino a las plusvalías, que pueden ser de una peseta, de diez, de diez mil o de veinte mil, que se pongan de manifiesto como consecuencia de una o varias transmisiones que, globalmente y en el conjunto del año, no superen las quinientas mil pesetas, cosa bien distinta de lo que se acaba de decir en defensa de esta enmienda. Ya lo dijimos en ponencia y en comisión, pero parece que con escaso éxito.

La razón por la que nos oponemos a la enmienda, además de la indicada, es similar a la que he señalado con anterioridad en relación con los planes de ahorro. Este es un incentivo al ahorro que existe en el régimen común, y no parece, por relativa que sea su eficacia, que haya poderosas razones para negarlo en Navarra, cuando, además, en el texto del dictamen se establece un límite, que entendemos razonable, que no existe, sin embargo, en la legislación o en el régimen común, que es el segundo de los límites establecidos en el número tres del precepto, concretamente el que figura en la letra b). En el régimen común, el único límite a esta exoneración es el de que el importe global de las transmisiones no exceda de quinientas mil pesetas. Además, y para evitar prácticas evasivas, en comisión o en ponencia -no recuerdo bien ahora en qué trámite- decidimos aprobar este segundo límite que figura en la letra b), que consiste, concretamente, en que nunca la cuantía de la plusvalía, es decir, del incremento de patrimonio, exceda del 50 por ciento del importe global de la transmisión. Estamos, por tanto, ante dos límites: uno, que la contraprestación que obtenga el transmitente no supere en el conjunto del año quinientas mil pesetas, y otro, que la plusvalía que se ponga de manifiesto como consecuencia de la transmisión no sea superior a 250.000. Creo que son dos cautelas razonables que limitan -especialmente la segunda y no la primera y en contra de lo que han dicho quienes han defendido la enmienda- la posibilidad de prácticas evasivas. Por esta razón, nos opondremos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asíaín. Señor Gómara, perdone. ¿Me había pedido usted, también, la palabra? Adelante.

SR. GOMARA GRANADA: Ratifico lo que ha dicho el señor Asíaín, pero, como algo debo añadir, quiero hacerlo también en el siguiente sentido. No solamente se trata de exonerar unas plusvalías pequeñas o grandes -más bien pequeñas, puesto que están limitadas-, sino que se trata también de simplificar operaciones. Sus señorías se darán cuenta de que aquí lo que se hace no es directamente una exoneración de plusvalías, sino dictaminar que aquellas operaciones de compra-venta que en el conjunto del año, sumadas todas ellas una tras otra, no superen las quinientas mil pesetas, produzcan lo que produzcan, que puede ser minusvalía igual que plusvalía, no hay que someterlas al Impuesto sobre la Renta, lo cual equivale a tanto como a que no hay que tenerlas en cuenta en el momento de la declaración. Esto puede parecer una tontería, pero hay mucha gente que no tiene grandes capitales y que tiene, a lo mejor, unas pequeñas acciones y que con alguna frecuencia compra o vende, según necesite o según cree que le conviene invertir, y esto le permite al particular andar desquitándose, al final del

año, apuntando operaciones de más y de menos. Pero no solamente le permite esto al particular, sino que, también, este efecto se produce en la propia Administración, al tener que revisar las operaciones; todas éstas, diríamos, no llegan al límite, es una especie de franquicia de operación de compra y venta que no se tiene en cuenta, porque poca plusvalía puede producir y, a veces, incluso, como digo, puede ser minusvalía. Por eso, y, además, por todo lo que se ha expuesto anteriormente, vamos a cambiar nuestra posición inicial y vamos a apoyar esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Señor Gómara, ¿es voto afirmativo o voto negativo?

SR. GOMARA GRANADA: Perdón, es negativo.

SR. PRESIDENTE: Señor Cíaurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Quiero señalar que fuimos nosotros los que incluimos en comisión la segunda limitación a que hacía referencia el Portavoz del Partido Socialista. Esta limitación, en alguna forma, evita...

SR. PRESIDENTE: Intente a ver si con otro micrófono no ocurre lo mismo.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Decía que esta limitación segunda a la que hacía referencia el Portavoz del Partido Socialista se incluyó por una enmienda de Eusko Alkartasuna en comisión, porque entendíamos que limitaba de forma importante la posibilidad de que, a través de esta exención de los incrementos patrimoniales, se pudieran dar prácticas evasivas. Nosotros creemos que el mantenimiento del texto del dictamen tal y como viene ahora, después de la aprobación de la enmienda, es más correcto que el inicial y, desde luego, incluso más correcto, también, que el del propio régimen del Estado. Por lo tanto, vamos a votar favorablemente el texto del proyecto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cíaurriz. Turno de réplica, señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Vamos a mantener la enmienda, porque entendemos que, si nos pusieramos a hablar de la casuística a que puede dar lugar este tipo de pequeñas plusvalías puestas de manifiesto con transmisiones onerosas pequeñas, pero realizadas repetitivamente o realizadas por diferentes miembros que hagan la declaración conjunta, etcétera, nos encontraríamos con que está quebrando un principio general, y es que los incrementos patrimoniales deben ser considerados como renta y deben tributar. Por lo tanto, al margen de la pequeña entidad que puedan tener en la mayoría de los casos, y que está limitada por estos apartados a) y b) que se han comentado, nosotros creemos que lo más claro y lo más justo es mantener esta supresión.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Votamos, entonces, la enmienda número 59. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): *5 votos a favor, 38 en contra.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 59. Votamos seguidamente el artículo 39. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): *39 votos a favor, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado, por tanto, el artículo 39. A los artículos 40 a 46 no se han mantenido modificaciones, por tanto, pasamos directamente a la votación de dichos artículos. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): *39 votos a favor, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 40 a 46. Al artículo 47 se ha mantenido la enmienda número 65 del Grupo Parlamentario de Herri Batasuna. El señor Zabaleta puede defenderla cuando crea conveniente.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Retiramos esta enmienda, señoría.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Por tanto, pasamos a la votación no sólo del artículo 47, sino del 47 al 66, a los que ya no se ha mantenido ninguna modificación. Por tanto, señorías, votamos del artículo 47 al 66. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): *40 votos a favor, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 47 a 66, inclusive. Al artículo 67 se ha mantenido la enmienda número 73 del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida y, también, la enmienda in voce número seis. También, hay que advertir que se ha corregido este artículo, según el texto que se les repartió ayer y, por tanto, sobre ese texto es sobre lo que se debate. Tiene la palabra, primero, el señor Taberna en defensa de la enmienda número 73.*

SR. TABERNA MONZON: *Con la enmienda número 73 se trata, simplemente, de limitar en quinientas mil pesetas los gastos deducibles por cuanto significa, una vez, intentar limitar y, al mismo tiempo, intentar que se contribuya por rentas de capital.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno a favor. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Apoyamos esta enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno en contra. Señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Ya en comisión estuve explicando que, realmente, nosotros tentamos un planteamiento similar, en este primer aspecto, de limitar a quinientas mil pesetas las cantidades que se puedan dedicar por un sujeto pasivo para estos planes de pensiones. Pero, al mismo tiempo, establecíamos la posibilidad de que cuando la declaración fuese conjunta, este medio millón se convirtiese en un millón, es decir, una persona medio millón, dos personas, en declaración conjunta, un millón. Esto no salió adelante. En ese momento se vio que tenía problemas, puesto que una enmienda de Eusko Alkartasuna, que situaba esta segunda posibilidad en millón y medio, fue rechazada o retirada. Por tanto, nosotros, ante la posibilidad de que, además de no conseguir nuestro objetivo, como se ha dicho antes, -y creemos que esto es un principio en el que estamos de acuerdo, en general- de no tener una compensación en otro sitio, el contribuyente navarro puede ser de peor condición, pues, optamos por mantener las 750.000 para el sujeto individual del impuesto, por no perjudicar ni a unos ni a otros. Si hubiéramos conseguido la alternativa del millón para las declaraciones conjuntas, habríamos mantenido el medio millón, porque, entonces, hubiéramos hecho un favor en un sentido y un perjuicio en otro. Pero, al no tener compensación, declinamos nuestra primitiva posición y apoyamos el texto del proyecto, de 750.000, y estamos en contra de la enmienda. Nada más y muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Para entender, señor Presidente, el significado de esta enmienda y el del dictamen hay que recordar cuáles son los antecedentes más inmediatos en esta materia. Existe una ley que regula los fondos y planes de pensiones que da un límite de 750.000 pesetas a las aportaciones a este tipo de planes. Hasta la elaboración de esta ley, el tratamiento fiscal de estas aportaciones de planes de pensiones, cuyo límite no fiscal sino financiero es de 750.000 pesetas, era el siguiente: deducción de 500.000 pesetas en la base y practicar la correspondiente deducción en la cuota sobre las 250.000 pesetas restantes. La normativa de régimen común ha venido a modificar este tratamiento fiscal, no el tratamiento financiero -se sigue manteniendo el límite de las 750.000 pesetas-, pero se decidió en la Ley común llevar los beneficios fiscales de estas aportaciones exclusivamente a la base. Por consiguiente, la enmienda plantea, de nuevo, una cuestión verdaderamente relativa: ¿dónde debe estar el límite? La enmienda lo fija en 500.000 pesetas; el dictamen, en 750.000. De aprobarse la enmienda, se produciría esa situación menos ventajosa en Navarra respecto al régimen común y, además, se produciría el relativo absurdo de que, permitiendo*

la normativa sustantiva de los planes y fondos de pensiones aportaciones de 750.000 pesetas, sólo 500.000 de ellas serían objeto de consideración fiscal.

Estamos, insisto, ante una cuestión relativa. Lo que no es relativo, sino real, es lo que se dice en la motivación de la enmienda y que se nos acaba de repetir, como se nos ha repetido en las instancias previas, de que, de nuevo, hay que evitar que se exoneren las rentas de capital. Miren ustedes, no estamos hablando aquí de rentas de capital, porque conviene recordar que, cuando se perciben las pensiones derivadas de las aportaciones, se tributa. Por lo tanto, lo único que se produce, en términos económicos, es un diferimiento de la tributación: se hace hoy la aportación para constituir un ahorro que mejore la pensión de mañana, pero, cuando la pensión se percibe, tributa. Por tanto, será discutible cuál es el límite, lo que no es discutible, señor Presidente, es que no se puede decir que se trata de exonerar las rentas de capital, que tributarán cuando verdaderamente sean rentas, es decir, cuando se pongan de manifiesto, cuando esa aportación sea recuperada. Nos opondremos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Nosotros en este artículo teníamos dos enmiendas. Una, que excluía del límite de las 750.000 pesetas las cantidades abonadas con carácter obligatorio a montepíos laborales y mutualidades, cuando amparen, entre otros, riesgo de muerte, que antes estaban incluidas en el límite y nosotros considerábamos que debían tener un tratamiento distinto, porque si no, se estaba perjudicando a los profesionales, empresarios o particulares, en definitiva, que tenían, con carácter obligatorio, que incorporarse a montepíos o mutualidades y luego no les computaba a los efectos de este límite de las 750.000 pesetas. Y manteníamos otra enmienda, que también la señalé porque era contradictoria con la que ahora defiende Izquierda Unida, con la que se trataba de duplicar, incluso, las 750.000 pesetas en función de los miembros de la unidad familiar y, por tanto, recogiendo la posibilidad de que fueran dos los planes de pensiones que se pudieran hacer, con independencia de que cualquiera de ellos pudiera optar por uno o por otro, con este límite de un millón y medio de pesetas. Esta otra enmienda, como ya ha señalado el señor Gómara, no prosperó en comisión. Vimos que no tenía sentido mantenerla en el Pleno. Por tanto, la pongo de relieve a efectos de justificar nuestra postura contraria a los argumentos añadidos por el señor Asiáin y por el señor Gómara, porque entendemos que el texto del dictamen en este momento recoge mejor nuestro interés y nuestra intención en este artículo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Taberna, su réplica.

SR. TABERNA MONZON: Mantenemos la enmienda, entre otras cosas, porque lo que se intenta es potenciar un sistema como son los planes de pensiones, los planes de ahorro, que, en definitiva, son una vía muy eficaz para determinados colectivos para buscar una práctica no de evasión fiscal, pero sí de beneficio fiscal. En cuanto a las diferencias que pudieran existir con el resto del Estado, ya hemos contemplado en comisión cómo se han aumentado unas deducciones familiares que, obviamente, no tienen parangón con el resto del Estado y, sin embargo, se mantienen.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos al debate de la enmienda in voce número seis, presentada y firmada por UPN, PSN y EA. ¿Qué portavoz la va a defender? Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Se pretende separar de esas aportaciones las cotizaciones profesionales a colegios cuando son obligatorias, para que aquéllas no estén sujetas en el límite de las 750.000 pesetas. Nos parece que esta redacción es más correcta, expresa exactamente lo que los firmantes queríamos y, por tanto, vamos a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Asiáin, ¿va a intervenir?

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Sí, señor Presidente. Quiero sumarme a las razones expuestas y precisar que no es en ningún momento intención de este Grupo Parlamentario defender por principio, como dogma o como axioma, que los contribuyentes navarros deban ser de mejor condición, se trate de las deducciones familiares o se trate de cualquiera de los otros elementos. Sin ser tampoco dogma, sin embargo, tenemos por más cierto que si no hay poderosas razones, no deben ser de peor condición. Por tanto, ruego al señor Taberna que entienda correctamente mis argumentaciones. Yo no digo que deban ser de mejor condición, digo que alguna razón poderosa debe existir para que sean de peor. En las anteriores enmiendas me he opuesto para que no fueran de peor condición, no para que fueran de mejor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra. Pasamos, entonces, a las votaciones. Inicialmente, votamos la enmienda número 73 del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida. Señoras, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 4 votos a favor, 39 en contra.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada, por tanto, la enmienda número 73. Pasamos a la votación de la enmienda in voce número seis. Señoras, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 41 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada, por tanto, la enmienda in voce número seis. Votamos ahora el artículo 67 en lo no modificado. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 40 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el artículo 67. A los artículos 68 y 69 no se han mantenido modificaciones. Por tanto, pasamos directamente a su votación. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 40 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 68 y 69. Al artículo 70 se ha mantenido la enmienda número 76 del Grupo Parlamentario de Herri Batasuna. Para su defensa tiene la palabra el señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Querría hacer un comentario con respecto a las primeras manifestaciones que, en la defensa del proyecto, hizo el señor Asiáin en el día de ayer. El señor Asiáin, cuando, como proponente de la enmienda a la totalidad con texto alternativo, pretendía dar una explicación global de todo el proyecto, fundamentó en tres principios la defensa del proyecto. Uno de ellos, el último que dijo, era la eficacia técnica del instrumento; en segundo lugar, ser un instrumento susceptible de poderse con él recaudar lo necesario; y, en primer lugar, dijo el tema de la redistribución de la renta.

Nosotros creemos y tenemos la lamentable impresión de que ese primer objetivo que debería cumplir el Impuesto de la Renta, no se va a cumplir tampoco -y no hace falta ser profeta para adivinarlo- con el texto que va a resultar de esta Ley. Y es que para ser un instrumento de redistribución de la renta haría falta que la tabla fuese progresiva y que no perdiese, en comparación con los años anteriores y con el modelo anterior, en progresividad. No sólo está perdiendo progresividad, sino que, evidentemente, aquí se está equiparando, también, al Estado y a las prácticas de la actual situación, que cada vez lleva a subrayar más aquellos efectos que provocaba la Cámara de Comptos cuando valoraba la aplicación de las leyes de renta de ejercicios anteriores, en la que los que más pagan son los asalariados y que, además, ésta situación se va acentuando cada vez más.

No obstante todo lo anterior y puesto que ya se sabe y es manifiesto que nuestra tabla no sólo no tiene posibilidades de éxito, sino que también contiene -y así los tenemos que reconocer en aras de la verdad- un defecto técnico, a nuestro juicio

lamentable, nosotros, con haber explicado y tener opción de hacer en este momento esta réplica al señor Asiáin, damos por bueno el haber presentado la enmienda y la retiramos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos, entonces, a la votación del artículo 70. Perdón, señor Asiáin, en todo caso pedirá debate del artículo.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Sí, ya que el señor Zabaleta, después de explicarse, ha retirado la enmienda, quizá aplicando el principio de que una retirada a tiempo es una victoria, porque la verdad es que la enmienda contiene una tarifa que es inaplicable, como creo que demostré en comisión y me supongo que ésa es la razón por la que se retira, tendré que explicar las razones que justifican la tarifa que figura en el dictamen.

SR. PRESIDENTE: Por tanto, señor Asiáin, interviene a favor del artículo del dictamen.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Exactamente. Por supuesto que la progresividad de una tarifa, como la fijación de los límites de unas deducciones, es algo discutible. Yo, desde luego, me libraré mucho de decir que ésta es la mejor tarifa imaginable, pero creo que existen algunas razones para decir que es una tarifa adecuada. Para ello, empezaré por decir que, dadas las delimitaciones de competencias que en este momento existen en materia tributaria, no se nos debe olvidar que para tributar a Navarra o, lo que es lo mismo, para dejar de tributar a Navarra, el único elemento significativo es la residencia durante más de 183 días del año natural, o más de la mitad del período impositivo, en el supuesto de que el período impositivo no coincidiera con el año natural. Si esta enmienda se hubiese aprobado, suponiendo que no contuviera los insalvables defectos técnicos que tenía la tarifa, hubiera habido poderosas razones, también, para producir una deslocalización o una -permítanme el neologismo- desresidencia por razones estrictamente fiscales. Porque los tipos marginales serían suficientemente mayores como para que alguna utilidad marginal tuviera el cambiar la residencia. Quien en última instancia iba a pagar eso era la Hacienda de Navarra y, consiguientemente, los ciudadanos navarros, que se verían privados de los recursos que pudieran allegarse de los contribuyentes situados en esos tramos de la renta. Pero es que, además, conviene distinguir entre lo que es la progresividad formal de una tarifa y lo que es la progresividad real de un impuesto. Y hay que constatar hoy, porque las estadísticas así lo ponen de manifiesto, que, cuando en 1978 se estableció el Impuesto sobre la Renta, la tarifa era formalmente más progresiva que la que será si este artículo del dictamen se aprueba, la que figura en el artículo 70.1 y, sin embargo, la progresividad real del impuesto era menor.

¿Qué es lo que ha sucedido entretanto? Que cuando se estableció la tarifa, en el año 78 ó 79, se partía de bases tributarias muchos menos próximas a la realidad que las que son hoy. Me apresuro a decir que, por supuesto, sigue habiendo muchísimo más fraude del que es, desde todos los puntos de vista, admisible. Pero qué duda cabe de que el fraude es menor que el que existía hace diez y once años. Eso permite que cuando se comparan no las tarifas, sino las magnitudes macroeconómicas y la recaudación, resulta que hoy el Impuesto, siendo formalmente menos progresivo, lo es materialmente más.

Con esta pequeña incursión teórica lo que he querido poner de manifiesto, señor Presidente, es que poco tendría que ganar la Hacienda de Navarra con establecer una tarifa formalmente mucho más progresiva que la de régimen común y, por otra parte, que el reto de la progresividad del Impuesto no está tanto en quedar bien con una enmienda -aunque esté mal hecha- estableciendo tipos marginales muy altos, sino en la perseverancia de la Administración -y esto ya no depende de los parlamentarios, sino del Gobierno- para hacer que la progresividad formal se aproxime a la progresividad real. Nosotros aprobamos el texto del artículo del dictamen que en este momento se debate e instaremos al Gobierno a que lleve a cabo las actuaciones precisas para que ese objetivo al que me acabo de referir se haga realidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra del texto del proyecto. Pasamos seguidamente a la votación del artículo 70. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 37 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 70. Al artículo 71 no se ha mantenido ninguna modificación, por tanto, pasamos a su votación de forma directa. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 37 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 71. Al artículo 72 se ha mantenido la enmienda in voce número siete firmada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, socialista y Eusko Alkartasuna. ¿Qué portavoz la va a defender? Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Lo haré muy brevemente, señor Presidente. Se trata de una pura mejora o pretendida mejora de redacción, precisando que lo que se ha de reducir, cuando el tipo medio de gravamen resulte superior al tipo general del Impuesto sobre Sociedades, es la cuota íntegra, porque el texto del dictamen tiene verbo y

complementos, pero no tiene sujeto. Y hay que leer, creo que es el artículo 73 ó 74, para enterarse de que lo que hay que reducir es la cuota íntegra. La enmienda trata de dejar claro cuál es el sujeto de esa oración.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra. Pasamos a la votación de la enmienda in voce. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 40 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Ha sido aprobada la enmienda in voce número siete. Votamos el artículo 72. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 37 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 72. Al artículo 73 no se ha mantenido ninguna modificación, por tanto, también pasamos directamente a la votación del artículo 73. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 37 votos a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 73. Señorías, les ruego, sobre todo a los señores portavoces, que presten un poco de atención. El artículo 74 tiene mantenidas una serie de enmiendas y votos particulares que ha habido que ordenar, y, en principio, voy a decir cómo se va a debatir, si nadie tiene inconveniente en ello. Primero lo haremos con la enmienda número 78 de Herri Batasuna, que es al apartado uno en su totalidad. Seguidamente, se debatirán los votos particulares del Grupo Socialista al apartado 1.a), b), c) y d). A continuación, hay una enmienda que es producto de un error, porque el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida mantuvo la enmienda 85, pero, quizás por algún lapsus, figuró como la 35, que pertenecía a Herri Batasuna, y lo que quería mantener era la enmienda número 85, que hace referencia al apartado primero e); ésa sería la que se debatiría en tercer lugar. Seguidamente, la enmienda número 71 de Izquierda Unida, también en algún momento equivocadamente numerada, pero que se refiere a este artículo, apartado tercero. Después, la enmienda 88 de Eusko Alkartasuna, que se refiere al apartado tercero. Luego, la enmienda in voce número nueve, que se refiere a los apartados tercero, cuarto y octavo, en cuanto que es cambiar una palabra por otra. Seguidamente, debatiremos la enmienda número 87 de Unión del Pueblo Navarro, que se refiere a los apartados tercero y cuarto. A continuación, la enmienda 92 de Herri Batasuna, que hace referencia al apartado cuarto. Seguidamente, la enmien-

da in voce número ocho, que hace referencia, también, al apartado cuarto. A continuación, la enmienda in voce número diez, que hace referencia al apartado quinto. Acto seguido, la enmienda 101 de Eusko Alkartasuna, que hace referencia al apartado séptimo. A continuación la enmienda 102 de Herri Batasuna, que hace referencia al apartado séptimo, también. Por último, la enmienda in voce número once, que hace referencia al apartado octavo. ¿Hay algún inconveniente? Bien, si en algún momento hubiera algo que decir, con interrumpir saldremos de dudas. Por tanto, este artículo 74 lo iniciamos con la enmienda 78 de Herri Batasuna, que hace referencia a su apartado uno en su globalidad. Tiene la palabra el señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Como la enmienda es muy amplia, en la misma han podido observar la motivación. Sin embargo, simplemente reiteraré lo que consta en las últimas palabras de la misma, sin entrar en temas de cuantía, que, además de relativo, cada uno los habrá discutido numerosas veces. Consideramos más acorde establecer una cantidad única por los descendientes solteros que convivan con el sujeto pasivo, en vez de establecer categorías económicas, según el número de hijos, etcétera. Por lo tanto, mantenemos la deducciones en los niveles establecidos en la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor. Turno en contra.

SR. GOMARA GRANADA: Antes decía alguien que sobre números no hay dogmatismos, y sobre otras cosas tampoco. Saber si merece más atención o menos el hecho de que existan varios hijos o sólo uno es problema de criterios, y nosotros tenemos uno, que creemos que, efectivamente, ya en el primer hijo la asignación que se hace es tan pequeña que con el segundo, lo que entendemos que es un agravio, aumenta, y así sucesivamente. Por eso es conveniente que, conforme haya más hijos, se acerque un poco más a la necesidad real que una familia pueda tener de recibir alguna ayuda en este aspecto. Por otra parte, es lo que tradicionalmente se ha mantenido. También es un criterio que se puede seguir, porque hasta ahora así se ha venido haciendo, a partir de cierto momento, y nos parece bien que, además, se lleve a cabo el aumento que el proyecto propone. Lógicamente, vamos a votar a favor de lo que nosotros hemos mantenido y en contra de esta enmienda presentada por Herri Batasuna.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Taberna, ¿quería intervenir en contra?

SR. TABERNA MONZON: Sí, quiero intervenir en contra para anunciar la posición de abstención de mi Grupo en todo lo referente a deducciones familiares, que consideramos que tienen que tener un límite en determinados sujetos pasivos en

el tema de rentas, porque si no, lo que estamos haciendo es una política natalista pura y dura y no con un afán fiscal, sino con otra serie de motivaciones que escapan a lo que es materia fiscal.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Turno de réplica, señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: No voy a entrar en ningún tipo de réplica, simplemente quiero mantener el razonamiento, creo que, incluso, por cuestión de pura referencia a la dignidad de la persona individual en relación con la perspectiva familiarista que expone el señor Gómara.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Debate de los votos particulares mantenidos por el Grupo socialista, que me imagino que los defenderá en su conjunto, señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: No pensaba, señor Presidente, defenderlos en su conjunto, sino, de momento, defender el voto particular que se refiere a la letra a).

SR. PRESIDENTE: Pues, adelante.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Es muy discutido y discutible si el coste marginal de los descendientes es creciente o decreciente. No me atrevo a sentar cátedra sobre la cuestión, cuando personas mucho más doctas que yo no terminan de ponerse de acuerdo. Sí justificaré por qué razón en el texto del dictamen figura lo que figura y, aun cuando las cuantías sean diferentes, por qué razón en la proposición de Ley que nosotros presentamos figuraba lo que figuraba. Aceptando que es muy discutible, nosotros somos de la opinión que la polémica de si el coste marginal es creciente o decreciente, se puede zanjar en unos términos salomónicos, diciendo que sean todos iguales. Y, realmente, ésa es nuestra convicción, en la que no hacemos mucho hincapié, pero nos parece la mejor o la menos mala. La razón por la que en nuestra proposición de Ley no mantuvimos este criterio fue que en 1988 u 89 -no recuerdo muy bien- quedó aprobado por mayoría en este Parlamento un sistema de deducciones por descendientes en el que la cuantía de la deducción era creciente. Y como una de las líneas maestras de nuestra proposición de Ley fue hacerla de tal forma que propiciase un amplio consenso, decidimos no reabrir la discusión sobre un tema tan opinable y mantener el sistema de deducciones crecientes.

En el debate en comisión no sólo mantuvimos este criterio, sino que, una vez que habíamos suprimido la exención, esa vez sí, de rentas, y no en otras, como incorrectamente se ha dicho, de las primeras veinticinco mil pesetas de rendimientos del capital, con lo cual suprimíamos un coste de recaudación que superaba los setecientos millones de pesetas, decidimos sumarnos al criterio expuesto, creo recordar que por Unión del Pueblo

Navarro y por Eusko Alkartasuna, de mejorar la cuantía de las deducciones familiares por descendientes. Y gracias a nuestro apoyo -eran muy similares las de UPN y EA, creo recordar-, al final, resultó aprobada la de Unión del Pueblo Navarro, con lo cual lo que habíamos ahorrado al suprimir la exención de las primeras veinticinco mil pesetas nos lo gastamos, valga la expresión, en mejorar unas deducciones, que, también lo quiero precisar, en nuestra proposición de Ley eran más altas que las que están vigentes en el territorio de régimen común. Por lo tanto, en esta materia aceptábamos el criterio de establecer unas deducciones mayores que las del territorio común.

Cuando se aprobaron, después de aprobarse la enmienda de Unión del Pueblo Navarro a la que me acabo de referir, otras enmiendas de Eusko Alkartasuna que afectan a las siguientes letras de este número uno, anunciamos en comisión nuestra voluntad de reconsiderar el apoyo que habíamos dado a la enmienda 79 de UPN, a la vista de que el Grupo Parlamentario de UPN parecía tener una menor preocupación por la recaudación o, lo que es lo mismo, por el equilibrio presupuestario, que la que manifestábamos nosotros. Y, en fin, si hemos de aceptar que en esto hay un cierto reparto de papeles, parece que es la oposición la que debe ser más generosa, tanto cuando se trata de establecer las normas tributarias como cuando se trata de establecer los gastos, y que le corresponde al Gobierno y al Grupo que lo sustenta el papel de malo, entre comillas, en esta representación, también con comillas. Naturalmente, esto sucede cuando no hay responsabilidad. Nosotros queremos ser responsables. Nos parece que tanto la situación que pone de manifiesto el proyecto de Presupuestos que ya está en la Cámara como la posible para los próximos años, obliga a redoblar el esfuerzo de responsabilidad.

Anunciamos entonces y reiteramos ahora que estamos dispuestos a cambiar, a emplear el ahorro obtenido con la supresión de la exención, que ha colocado a los perceptores de rendimientos pequeñísimos de capital navarro en peor condición que los de régimen común, estamos dispuestos -digo- a emplearlo en mejorar la deducción por hijos. Pero, utilizando palabras muy queridas para el señor Gómara, lo que no estamos dispuestos a aceptar es aquello de dos de la vela y de la vela dos. Por lo tanto, anunciamos que o se reconsidera globalmente este número uno y lo que hemos ahorrado al suprimir la exención lo distribuimos entre los diferentes supuestos o, en caso contrario, el voto positivo que dimos a la deducción por descendientes, lo cambiaremos, muy a nuestro pesar, por un voto negativo, porque, posiblemente, quedemos peor ante determinados sectores de la opinión pública, pero nos quedaremos mucho más tranquilos con nosotros mismos. Y de todos

los supuestos de deducciones familiares que contempla el número uno, qué duda cabe de que el más justificado es el de los hijos, aunque sólo sea porque es el supuesto en el que las posibilidades de evasión son menores. Porque es un secreto a voces, señor Presidente, que la deducción por ascendientes la practican muchos sujetos pasivos cuyo ascendiente reside en el pueblo que les vio nacer y en la casa que les vio nacer, y que no es muy difícil obtener un certificado que hace que quienes no conviven con sus ascendientes practiquen la deducción. Y no es menos cierto que se ha ampliado el ámbito de esta deducción por ascendientes, que antes sólo podía practicarse a partir de la edad de 70 años y en nuestra proposición ha quedado reducida a 65. Estaríamos, incluso, dispuestos a mejorar la deducción por minusválidos, porque -no quiero hacer humor negro, señor Presidente- parece difícil disimular la condición de minusválido. A lo que no estamos dispuestos es a que, primero, se apruebe una cosa, luego otra, luego otra y el resultado de la operación sea que el coste para la Hacienda supere los mil millones de pesetas. Creo que, aunque esta cifra en el conjunto de los Presupuestos no pueda parecer especialmente significativa, lo es, porque ésta es una de las pequeñas o de las grandes cosas en la que tenemos alguna capacidad de decidir. Hay otras en las que no podemos, por limitaciones jurídicas o por limitaciones reales. Por la vía del gasto es difícil conseguir el equilibrio presupuestario. Si, además, minoramos los ingresos, unos ingresos que ya serían mayores si aplicáramos la legislación común, y estando, como estamos, dispuestos incluso a mejorar la deducción, nos vemos, si además se pretenden mejorar otras deducciones, ante una especie de trágala que no estamos dispuestos a aceptar.

Por tanto, -termino, señor Presidente- apoyamos en comisión incrementar una deducción por hijos que ya en nuestra proposición era más alta que en el régimen común. Estamos dispuestos a seguir manteniendo ese apoyo, pero siempre que se nos diga -y lo que pedimos creo que tenemos derecho a pedirlo, es un cierto juego limpio- por los demás grupos qué es lo que piensan hacer en relación con las demás deducciones. Si se va a mantener el texto del dictamen en las siguientes letras de este número uno, muy a nuestro pesar -termino- tendremos que cambiar nuestro voto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Turno a favor. Turno en contra. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Desde luego, he tenido la sensación de seguir oyendo al Consejero de Hacienda, y me parece que la postura del Partido Socialista en este tema no es de recibo. Puedo empezar diciendo que estoy dispuesto a votar en contra de la enmienda que incrementó la canti-

dad para los ascendientes, si mantenemos el resto del texto, es decir, no voy a cerrarme tampoco en esa posibilidad. Pero creo que el planteamiento que hace el Partido Socialista no es de recibo. Porque si hay razones -las que explicaba el señor Asiáin- para que, realmente, las deducciones a los hijos tengan un incremento -se está haciendo una visión muy parcial de cuál es el planteamiento, se dice que se incrementaron los setecientos y pico millones de pesetas de recaudación en la enmienda que suprimió las veinticinco mil pesetas de intereses, y no se está diciendo algo que tiene carácter mucho más global, y es que el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del Estado ha supuesto una reducción muy importante, de más de 400.000 millones de pesetas de recaudación por imposición directa en el conjunto del Estado- el total del Impuesto va a suponer, al final de las cuentas, más recaudación que la que teníamos vigente hasta ahora. Por tanto, no hemos hecho ningún esfuerzo en modificar algo que creíamos nosotros que era muy importante en el sentido de que la imposición directa debía reducirse, también, en función de los incrementos importantes que habíamos sufrido de la imposición indirecta. Por tanto, el resultado final no es ése. Hay setecientos y pico millones de pesetas de incremento de recaudación, pero también hay otras partidas como, por ejemplo, la no inclusión en este impuesto de la doble tarifa a efectos del *splitting* atenuado, que supone una recaudación muy superior en Navarra respecto al Estado y supone, también, para algunos contribuyentes una importante situación de desventaja respecto a los del Estado.

Por tanto, yo creo que el cambio no debe plantearse en esas condiciones. Si existían razones por parte del Grupo socialista para votar favorablemente estas deducciones familiares o este incremento que, como consecuencia de una enmienda de UPN y de Eusko Alkartasuna, se proponía -y salió así con el voto favorable del Partido Socialista-, luego hay que respetar qué hizo, por ejemplo, Herri Batasuna o Izquierda Unida en el resto de las enmiendas, donde se estaban tratando otros temas.

En esta enmienda estamos hablando concretamente de los descendientes, y ése era un criterio. Y, efectivamente, prosperó el criterio de Unión del Pueblo Navarro y de Eusko Alkartasuna, apoyado por el Partido Socialista, de que había que incrementar, por las razones que se han expuesto, las cantidades para deducir por los descendientes. Y, luego, coincidió, y eso es lo que olvida el señor Asiáin, que Herri Batasuna tenía una enmienda similar a la de Eusko Alkartasuna, por la que a los ascendientes también se les incrementaba la reducción. Por tanto, hubo otro resultado de votación: Unión del Pueblo Navarro coincidió con Herri Batasuna y con Eusko Alkartasuna, o al re-

vés, porque eso no tiene en este momento ninguna significación, y salió entonces lo que proponía Eusko Alkartasuna. Por eso digo que el planteamiento me parece bastante maniqueo. Yo estoy dispuesto, y creo que este momento puede ser bueno para hacer un pequeño receso, a mantener las deducciones por hijos que aparecen en el dictamen como consecuencia de la enmienda de UPN y EA, y si va a suponer un cambio de postura del Partido Socialista esta modificación y vamos a dejar con la reducción correspondiente a los hijos, porque ésa es la dinámica y el cómputo de los votos parlamentarios, hay que ser pragmático, porque, evidentemente, en los ascendientes se da más evasión fiscal, eso es verdad y ahí estoy de acuerdo con el señor Asiáin, pues, desde luego, cambiaríamos el sentido de nuestro voto, aunque hubiéramos sido los proponentes de aquella modificación. Pero me parece que ése no es el procedimiento que hay que adoptar, porque el resultado de la comisión fue el que hubo, y en ese sentido coincidieron los votos, de una forma o de otra, y mezclar ahora los dos planteamientos me parece que es querer conseguir no solamente que salga el proyecto del Partido Socialista, que nosotros lo apoyamos en su momento y nos parece que está teniendo un consenso muy amplio, sino además querer poner la guinda hasta el final, y creo que eso no debe ser en este momento motivo de discusión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurritz. Señor Gómara, ¿me pide intervención? Se ha pedido un receso. ¿Quiere intervenir antes del receso? Le ruego, si es posible, un poco más de atención, porque de esa manera seguimos un orden más normal. Adelante.

SR. GOMARA GRANADA: Simplemente quiero decir dos cosas. El señor Asiáin ha utilizado la palabra "trágala". Es nuestro problema y nos pone ante una opción obligada: o cogéis esto o perdéis lo que ya creíamos que era justo. Y el que crea que esto es un incentivo natalista que se olvide de ese tema. Es un apoyo que me parece justo a la familia que tiene muchas cargas, que hace su trabajo y que es a la familia, no al individuo. Y me parece que esto no puede modificar la libre decisión de las personas de tener o no tener hijos.

Vuelvo a insistir, hay que aceptar las decisiones que se toman y no condicionarlas me parece un ejercicio bueno para todos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara. ¿En qué turno ha intervenido? En contra. En contra, también, señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Me sumo a la petición del señor Ciáurritz porque, como decía el Presidente al inicio de la discusión de este artículo, había todos los inconvenientes que él mismo había enumerado. Yo creo que la actitud que han mantenido primero el señor Asiáin y luego el se-

ñor Ciáurriz, diciéndonos algo así como que si sale esto en una, yo haré lo contrario en la siguiente, nos obliga a hacer un pequeño receso para volver a retomar, de alguna manera, la actitud que se mantenía en la Comisión que ha informado de este tema.

En cualquier caso, puesto que mi intervención es en contra, sí quiero replicar en un sentido breve y, además, lo quiero hacer sólo a efectos dialécticos, en el sentido de que la propuesta que aquí se nos presenta, al margen de que alguien no quiera entrar al fondo de la cuestión en cuanto a la comparación que supone del tratamiento de uno y más descendientes, resulta difícilmente sostenible desde un punto de vista teórico. Leyendo, y no voy a referirme más que a la propuesta oficial, los incrementos van del primer hijo, 28.000 pesetas, al segundo 8.000; del segundo al tercero, otras 8.000; del tercero al cuarto ya son 12.000; del cuarto al quinto, 13.000; y del quinto al sexto cero pesetas y del sexto al séptimo, también, cero pesetas. O sea, que estaríamos con un argumento utilizable casi de una manera escalonada creciente y después deja de crecer y se queda igual. Entiendo, y yo sugiero, que el tratamiento que se dé a los hijos sea el que, de alguna manera, nuestra enmienda suscita, un tratamiento igualatorio y que tampoco entremos en exceso en valorar que aquí vamos a gastar lo que en el otro lado ahorramos, porque lo cierto es, y me atengo a manifestaciones publicadas tanto de unos como de otros, y concretamente, también, del señor Asiáin, que es el que más veces se ha referido a este tema, en el sentido de que los cálculos previos sobre recaudaciones luego no se confirman en la realidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno de réplica, señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Intervendré brevemente. Por supuesto, aceptamos la propuesta que se ha hecho de suspender la sesión para tratar de llegar a un acuerdo sobre todo este tema. No alcanzo a comprender -con esto respondo al señor Ciáurriz- cómo puede incrementar la recaudación un dictamen que incrementa las deducciones que ya existían, introduce nuevas deducciones y reduce la tarifa. Todos los cálculos sobre impacto recaudatorio pueden ser discutibles, pero cuando en las premisas del cálculo, que son deducciones, tarifa, etcétera, en todas ellas el sentido de la modificación es el de minorar, no entiendo cómo puede resultar una mayor recaudación.

Respondiendo al señor Zabaleta, me reitero en las palabras que he dicho anteriormente si éste es un tema discutido y discutible, y yo lo único claro que tengo, como creo que lo tenemos todos los que estamos en situación de podernos practicar algunas de estas deducciones, es que el cambio, que no es sólo cuantitativo, sino cualitativo, es

pasar de cero a uno. Ahí está el verdadero cambio. Todo lo demás ya, si el coste es creciente o decreciente, es opinable.

Acepto con gusto, porque ésta es nuestra voluntad y la expresamos con el sentido de nuestro voto en comisión, la propuesta de suspensión y vamos a ver si somos capaces de llegar a un acuerdo.

SR. PRESIDENTE: El tema es un poco amplio. ¿Con diez minutos será suficiente? Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 50 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 25 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Reanudamos la sesión. De acuerdo con lo previsto, tiene la palabra el señor Asiáin para defender su voto particular al apartado 1.b) del artículo 74.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, este voto particular tiene por objeto modificar el dictamen para mantener el texto inicial de la proposición. Entre ambos textos sólo hay diferencia en lo que se refiere a la cuantía de la deducción. Estamos hablando de la deducción por ascendientes que conviven con el sujeto pasivo. La proposición fijaba la deducción en 16.000 pesetas, el dictamen en 21.000, y dado el impacto recaudatorio del incremento de la cuantía y que se trata de una deducción en la que está constatada una amplia posibilidad, en este caso, no ya de evasión sino de fraude, entendemos que es preferible mantener el texto de la proposición y dejarlo en las 16.000 pesetas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Vamos a votar favorablemente este voto particular, a pesar de que fuimos nosotros los que incorporamos la enmienda, porque creemos que el consenso global que se había mantenido a lo largo de la ponencia y de la comisión en todo el texto, en este momento, podría estar en riesgo por una actitud nada pragmática, que pone en riesgo la posibilidad de que se aprueben las deducciones por descendientes, que son las importantes en el artículo 74, dada la postura del Partido Socialista y de Unión del Pueblo Navarro en este tema. Y nosotros lo que hemos querido ha sido mantener las deducciones tal como vienen en el dictamen, que es una enmienda de la propia UPN parecida a la que teníamos nosotros, y modificar nuestro criterio respecto a ésta de volver al texto anterior de los ascendientes. Creemos que en este caso se pueden dar, efectivamente, más situaciones de evasión y, además, no pone-

mos en riesgo que no se incrementen las deducciones a los hijos. Y en ese sentido tenemos que poner de manifiesto y públicamente que la actitud que planteaba UPN en este tema pone en riesgo algo que es una enmienda suya. Por tanto, nosotros entendemos que no es comprensible por no querer enmendar una situación, dada la situación en este momento en el Parlamento, para poder aplicar unas deducciones que estaban dentro de su propio criterio, de su proyecto y que fueron las que se aprobaron en comisión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra. Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Lo diré con las razones que ha explicado antes el Portavoz de Eusko Alkartasuna, que era el titular de la enmienda. No hay que mezclar unas con otras innecesariamente. Para nosotros lo de los descendientes estaba bien y se aprobó; esto, que era iniciativa de Eusko Alkartasuna, se aprobó y sigue estando bien. Y no veo motivos por que pueda haber fraude o no, que se pongan los medios para que no exista fraude. Por otra parte, como defensa general de todas con las que vamos a defender el mantenimiento del texto del dictamen, diré que todo forma parte de la familia y que si los mil duros de los que estamos discutiendo, multiplicados por muchos, son muchos miles de duros, también para otras cosas hay miles de duros. Creemos que este concepto se debe elevar de 16.000 a 21.000 pesetas, aunque no sea más que porque lleva más de dos años sin que se haya tocado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara. Turno de réplica.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Queda clara la defensa de la recaudación por parte del Grupo del Gobierno. Tomamos nota, porque tiempo habrá -y muy próximo- de hablar de todos estos temas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Usted mismo puede defender su voto particular al apartado 1.c).

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Su fundamentación es muy similar, pero en este caso, aun cuando nuestro objetivo es que se mantenga la cuantía de la deducción en 16.000 pesetas, y no en 21.000, como figura en el texto del dictamen, se ve reforzada por el hecho de que ya en nuestra proposición se reducía la edad que da derecho a esta deducción. En este momento, para practicar esta deducción, se exige que el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 70 años. En nuestra proposición se rebajó a 65 y se fijó la cuantía de la deducción en 16.000 pesetas. Esto tiene un coste recaudatorio, aun cuando la cuantía de la deducción se mantenga en términos similares, porque no hacen falta muchos argumentos para convencer a sus señorías del importante número de suje-

tos pasivos que hay comprendidos entre 65 y 70 años. Puesto que ya al ampliar el ámbito de la aplicación de la deducción se ha producido una minoración de la recaudación, nos parece, una vez más, que es dos de la vela y de la vela dos incrementar la cuantía.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Turno a favor. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Tengo que justificar, igual que en la posición anterior, nuestro cambio de voto, que se pone de manifiesto por dos razones específicas, por una parte, porque supone una rebaja ya el texto del proyecto de la situación anterior de 70 a 65 años y, por otra parte, por los argumentos que he utilizado en el turno de defensa del voto particular anterior. Yo comprendo las razones que pueda mantener públicamente UPN para no querer modificar su postura en este sentido, pero me parece, y hay que dejarlo muy claro, que las deducciones por hijos no serían las que van a venir en el proyecto si no llega a modificarse el criterio por parte de Eusko Alkartasuna. Por tanto, la posición de UPN hubiera prevalecido, eso es evidente y los números cantan en el Parlamento y hay que hacer sólo el cómputo de los que estamos sentados en esta Cámara para darnos cuenta de que manteniendo Herri Batasuna, el Partido Socialista e Izquierda Unida un criterio distinto al que existe en el texto, que es la enmienda de UPN, esa enmienda va a poder seguir adelante gracias a la postura de Eusko Alkartasuna, que ha hecho posible que se pueda mantener el texto del proyecto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Turno en contra. Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Yo creo que los expertos letrados que aquí hay dan unas razones muy interesantes, pero en el fondo falta razón. Aquí lo que estamos haciendo es querer salvar una enmienda cediendo otras, y eso es una especie de mercadeo que no lo veo con mucha claridad. Por otra parte, parece que quiere decir: nosotros salvamos la enmienda de los hijos. Pues, no. Si todo el mundo se mantiene en lo que dijo en comisión, pues no se salvan, porque en comisión se aprobaron. Eso será como consecuencia del cambio de posición de algunos, no del mantenimiento, precisamente. Yo no digo que las posiciones positivas y negativas, según la situación que se dé, puedan dar un resultado u otro; pero sí que sea culpa directa nuestra si se pierde eso, pues se perderá porque se ha cambiado la posición que hubo en comisión y nada más. O sea, que no se nos achaque antes de tiempo, que todavía no sabemos si se va a ganar o se va a perder, ni ésta ni otras enmiendas. Si todo el mundo se mantiene donde estaba, el dictamen estará donde estaba. Esto me parece que es un argumento absoluto. Otra cuestión dis-

tinta es que yo deba respetar los argumentos que se pongan y el cambio de criterio. Los respeto, pero también creo que es bastante lógico que nosotros no queramos entrar en si gana ésta, pierdo la otra, sino que queremos ganar todas, porque todas nos parecieron correctas. Y a pesar de no ser nuestras, las votamos a favor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de réplica.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: El populismo es madre de muchos vicios, y los grupos que lo practican suelen tener en sus filas liberales cuando hay que hablar de ingresos y más que social-demócratas cuando hay que hablar de gastos. Quien acaba perdiendo es la sociedad y las cuentas públicas. Una vez más, estamos teniendo una demostración de esta falta de, me atrevo a llamarle, sentido común.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Usted mismo defiende el voto particular al punto 1.d) de este artículo.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, vamos a retirar este voto particular para dar, en un supuesto mucho más justificado que los anteriores y en el que las prácticas fraudulentas o evasivas son mucho menos posibles, vamos a dar -digo- una prueba más de nuestra voluntad de llegar a acuerdo sobre este tema, retirando este voto particular y permitiendo que se incremente esta deducción, dado que su impacto recaudatorio es muy poco significativo y que tiene mucho más sentido social y económico que los casos anteriores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Sí, señor Gómara?

SR. GOMARA GRANADA: Como él, al final, ha defendido lo que retira, y utilizando el propio argumento que antes ha utilizado...

SR. PRESIDENTE: Yo le ruego, señor Gómara, que se acerque al micrófono, porque no se le entiende bien.

SR. GOMARA GRANADA: Como él ha defendido lo que ahora retira y utilizando su propio argumento de que más vale una retirada a tiempo que una pérdida, quiero tener un turno de intervención.

SR. PRESIDENTE: Señor Gómara, si no le importa, tendrá motivo para contestarle.

SR. GOMARA GRANADA: Es que quiero contestarle, si es posible, porque ha habido, además, alusión.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Gómara, pero no tiene recurso reglamentario para hacerlo en este momento. El tiene el turno de exposición y defensa de su enmienda y el turno de réplica, señor Gómara. Y usted tiene el turno, que ya lo ha teni-

do, a favor o en contra. Pasamos a la enmienda número 85 del Grupo Mixto-Izquierda Unida. Su defensa la hará el señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Espere un poco, porque con tanto rifirrafe me ha sorprendido. Mi Grupo entiende el tema de las deducciones familiares, y apuesta por las deducciones familiares, máxime con todo lo que pueda suponer el aumento de tributación indirecta en el IVA y hay una pérdida de la capacidad económica en este sentido. Sin embargo, mi Grupo considera que este tipo de deducciones familiares deben llegar a determinados colectivos y a determinado límite de renta, porque lo que estamos intentando es captar la renta, el concepto económico. Entonces ya digo que no entendemos que deducciones familiares sean totalmente indiscriminadas y, como he repetido antes, lo podemos entender desde una clara apuesta ideológica por políticas natalistas, si no, no lo entendemos. De ahí que mi Grupo presente esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Turno a favor. Turno en contra. Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Lo que sí tengo claro es que el uso de la palabra solamente el señor Presidente lo concede, y como ahora lo tengo, lo utilizaré. Quiero decir que cuando me refería al caso anterior, ha sido para precisar que, cuando el señor Zabaleta ha retirado una enmienda, ha tenido ocasión de hablar, y creo que yo también -las actas lo dirán- para poder contestar a los argumentos que ha esgrimido antes de su retirada. Como ahora ha ocurrido lo mismo -voto particular o enmienda es lo mismo- y lo ha retirado después de hablar de él, he pedido intervenir para decirle lo que ahora quiero decir. Yo no sé si soy liberal o soy social-demócrata.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un momento, por favor. Si usted, señor Gómara, quiere contestar al señor Asiáin, tiene la opción de intervenir en defensa o en contra del artículo 74, o cuando le pueda contestar al señor Asiáin en una enmienda suya. Por tanto, si no le importa, conteste a la enmienda de Izquierda Unida e iremos mejor. Muchas gracias. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Esta enmienda tendría sentido, señor Presidente, en un sistema de tributación conjunta en el que se tratase de corregir los efectos que produce la acumulación de rentas aplicada a una tarifa progresiva, mediante una tarifa especial, como se plantea en la legislación común o como planteaba el proyecto que inicialmente nos remitió el Gobierno.

Pero en un sistema como el que figura en el dictamen, en el que aun en los supuestos de

tributación conjunta hay determinación de cuotas individuales para sólo mediante la suma de las cuotas individuales determinar la cuota íntegra de la unidad familiar, la enmienda que se propone resulta de aplicación imposible. Por tanto, nos tenemos que oponer.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cíaurriz, ¿había pedido la palabra?

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, gracias, señor Presidente. Únicamente quiero señalar que el texto del artículo tenía otro sentido cuando en el proyecto inicial del Gobierno las deducciones se hacían en la base y, por tanto, eran distintas, en función de la base del contribuyente, las cantidades que se podían deducir por estos conceptos. Pero cuando estas deducciones las hemos pasado a la cuota y son idénticas para cualquier contribuyente, entendemos que no hay que poner ya ningún límite, porque está incluido el que todos los ascendientes y descendientes tienen el mismo tratamiento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Zabaleta, ¿había pedido, también usted, la palabra?

SR. ZABALETA ZABALETA: Voy a intervenir en contra de lo que ha dicho el señor Taberna. Nosotros no vamos a votar a favor de esta enmienda, si bien entendemos la motivación de la misma. Y en este artículo 74 intervendré luego en el apartado tres, cuando me dé voz el señor Presidente, porque entendemos que no se ha conseguido con la suspensión del Pleno lo que hemos pretendido los que lo hemos solicitado o nos adherimos a esa petición. Y habrá que recapitular luego lo que vayamos a hacer en cada uno de los apartados coherentemente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Yo, dado el criterio favorable, o en el fondo he querido entender, tanto del Partido Socialista como de Eusko Alkartasuna, que parece ser que hay algún criterio técnico y que habría que establecer una tributación conjunta, desde luego, animo a estos grupos a intentar buscar y sacar adelante una enmienda con un mismo objetivo, que las deducciones familiares tengan una limitación en determinados colectivos. Me parece que mayores desaguisados se ha hecho a lo largo de este proyecto de la renta como para hacer otro receso e intentar hacer otra enmienda que recoja el objetivo que ha manifestado mi Grupo.

SR. PRESIDENTE: ¿Quiere decir que pide un receso?

SR. TABERNA MONZON: Si recogen el guante los otros grupos, de acuerdo.

SR. PRESIDENTE: ¿Se recoge el guante? Parece ser que no, señor Taberna. Seguimos, entonces. Pasamos a la enmienda número 88, de Eusko Alkartasuna, al apartado tres. Perdón, la enmienda 71 primero.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Aprovecho para decir que retiro la enmienda 88.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. Antes estaba la enmienda 71, de Izquierda Unida. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: El motivo de esta enmienda -creo que también era una de las enmiendas que recogían UGT y CCOO- es ampliar los beneficios fiscales al colectivo de personas que viven en alquiler. Consideramos que es un colectivo importante, que muchas veces el precio de las viviendas hace imposible que se pueda adquirir una vivienda y también entendemos que puede ser hasta deseable la vivienda en alquiler.

Junto con esta ampliación de beneficiarios por el alquiler de vivienda tendría la consideración de poder hacer aflorar algún tipo de viviendas que no están contabilizadas como tales, al tener que pedir contratos de alquiler. Así no habría solamente beneficios fiscales para el colectivo de personas que viven en alquiler, sino también permitiría aflorar otro tipo de economía, en este caso, basada en arrendamientos, que en la mayoría de los casos está totalmente fuera de la actividad económica regular.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra. Pasamos, entonces, a la enmienda in voce número nueve. Es una enmienda que -si la tienen delante, lo verán- se refiere a la sustitución de la expresión "rendimientos netos" por la de "rentas". Y es una enmienda que hace referencia a los apartados tres, cuatro y ocho, e incluso también al artículo 87, números tres y cuatro. Debatisimos, en este caso, lo que corresponde al artículo 74, a no ser que sus señorías consideren oportuno hacer lo mismo para el artículo 87 y aprobemos ya el conjunto del 74 y el 87. Ya lo recordaremos, en su caso, cuando lleguemos al artículo 87. Para su defensa tiene la palabra cualquiera de los portavoces. Señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA, J.A.: Es una enmienda estrictamente técnica pero que tiene alguna importancia, en la medida en que sustituye la expresión "rendimientos netos" por "rentas". ¿Qué significa esto? Pues que, puesto que en todos los artículos a los que nos estamos refiriendo el concepto de rendimientos netos está jugando como límite para poder practicar una determinada deducción, pudiera darse el caso, si se mantuviera la expresión "rendimientos netos", que contribuyentes con rentas altas derivadas fundamentalmente de incrementos de patrimonio pero con bajos rendimientos

podieran practicar la deducción de alquileres de vivienda, la deducción por gasto de custodia de descendientes, etcétera.

Entendemos que el verdadero sentido de estos preceptos es limitar la posibilidad de practicar estas deducciones a quienes tienen rentas bajas, no a quienes tienen rendimientos netos bajos, excluyendo, por tanto, la posibilidad de que quienes debiendo la condición de contribuyentes de rentas altas a los incrementos de patrimonio puedan beneficiarse de ellas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra. Pasamos, entonces, a la enmienda número 87, de Unión del Pueblo Navarro, que hace referencia a los apartados tres y cuatro. Para su defensa tiene la palabra el señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Señor Presidente, esta enmienda tiene por objeto suprimir las limitaciones que la aplicación de estas deducciones, la del alquiler de vivienda y la de custodia de descendientes, establece el texto del dictamen. En resumidas cuentas, entendemos que este beneficio concreto del alquiler de viviendas debe ser extendido a todas aquellas personas que precisan alquilar una vivienda, porque no disponen de vivienda propia y que, por tanto, otro tipo de beneficios tampoco tienen.

La segunda deducción se refiere a la custodia de descendientes. Bien es verdad que estaríamos dispuestos a aceptar el texto de una enmienda que creo que viene después modificando el texto, siempre que se le supriman las dos últimas líneas, las que limitan, que dicen: "y siempre que el sujeto pasivo no tenga rentas superiores a dos millones de pesetas anuales". Es decir, nuestro objeto no es ir en contra de la 74, en cuanto al texto que ha sido redactado de común acuerdo, sino en su primera limitación. Y queremos suprimir estas limitaciones no por nuestro sentido conservador ni por nuestro sentido social-demócrata, sino por nuestro sentido común, del cual nadie me tiene que dar patente, sino la generalidad. Y respecto a eso diré que quitarles a dos personas que tienen que trabajar fuera de casa y que no ganen dos millones de pesetas, casi es un supuesto difícil de mantener cuando el salario mínimo está donde está. Aquí la necesidad de tener los hijos fuera es tan importante que yo creo que no hay que privarles del beneficio -que, por otra parte, me parece que son 25.000 pesetas- que pueda suponer la necesidad de tener los hijos fuera.

En cuanto a la vivienda, hay un argumento que se puede añadir a lo que he dicho antes, que es que tal vez a la propia Hacienda le convenga que se amplíe a todos los casos estas deducciones para tener ante sí la posibilidad de que todo el mundo, tenga rentas mayores o menores, quiera hacer la

declaración de lo que percibe porque tiene una deducción. Sería un incentivo a que se formulen declaraciones. Y eso también es defender a la Hacienda, por lo cual también estoy interesado, aunque, por lo visto, menos de lo que debiera. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Es un turno a favor del apartado tres del número 74, no del cuatro, para que se tenga en cuenta a la hora de hacer la votación. Es una enmienda que tiene dos aspectos absolutamente distintos: uno habla de los gastos de custodia de descendientes y el otro de deducción por alquiler de vivienda, aunque está incluido en la misma enmienda. Nosotros teníamos una enmienda similar de deducción por alquiler de vivienda, en la que no establecíamos los topes a la hora de hacer la deducción correspondiente. Y sabemos que la introducción de este texto en el actual proyecto de renta es una novedad, pero que puede tener algo positivo como experiencia. Y es saber que, efectivamente, hay un hecho incontable y es que las viviendas en alquiler muy pocas veces se declaran por su propietario, y tampoco tienen ninguna clase de incentivos para que el arrendatario las declare, porque no le suponen ninguna clase de valoración. Entonces, nosotros creemos que poner un tope en cuanto a la cantidad que debe tener el arrendatario para poder hacer esa deducción significaría que solamente los alquileres de muy poca cuantía podrían salir a la luz, cuando lo importante para la recaudación sería que fueran los más importantes, que existen bastantes.

Nosotros lo que sí queríamos era, y en ese sentido apoyaremos el texto de Unión del Pueblo Navarro, poner de manifiesto que, aunque tengamos el límite de las cien mil pesetas anuales, no establezcamos un límite añadido de una renta por parte del arrendatario, con el fin de ver como experiencia -los años siguientes estas cosas se pueden modificar- cuál es el resultado y si realmente afloran, y creemos que esto sería positivo para la Hacienda, arrendamientos que existen por cantidades importantes, que en este momento no son controlados por Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, vamos a mantener la redacción del dictamen en este punto. Antes se me ha pasado el momento oportuno para solicitar la palabra en el turno en contra de la enmienda de Izquierda Unida, y creo que buena parte de las razones por las que me voy a oponer a la enmienda de Unión del Pueblo Navarro son válidas también para oponerme a aquella. Estamos ante una medida que, desde luego, si

tiene algún sentido, no lo tiene desde el punto de vista de la técnica fiscal, ni siquiera desde el punto de vista de una determinada política de vivienda. Si tiene algún sentido, únicamente es como una medida de protección social a aquellas personas que por su bajo nivel de renta casi les resulta imposible acceder a los préstamos necesarios para poder adquirir una vivienda.

Si se generaliza, como pretende la enmienda de UPN, la posibilidad de practicarse la deducción, la incoherencia será manifiesta, ya no tendrá ningún sentido, ni de técnica fiscal, existiendo como existen los incentivos a la adquisición de la vivienda, ni desde el punto de vista de la política social, porque establecer la deducción sin límite, desde luego, no tiene justificación social. La tesis de que no pongamos límites, que así aflorarán muchos arrendamientos y el coste de la deducción se compensará con las rentas de capital inmobiliario que aflorarán, es de nuevo incurrir en las teorías de aquel señor llamado Lafer, que tuvo mucha fama durante algún tiempo, cuando dijo: bajemos mucho los tipos impositivos, porque así aflorarán bases que en este momento están ocultas y la recaudación no sufrirá. Quienes sucumbieron a la tentación de hacerle caso lo que tienen en este momento -y desgraciadamente son países muy importantes- es un déficit fiscal que ha desbordado ya todas las magnitudes razonables.

Por lo tanto, nuestra actitud tiene un elemento en común con las últimas palabras del señor Ciáurriz. Puesto que es una deducción nueva, vamos a ver qué sucede. Pero preferimos empezar prudentemente estableciéndola como una medida de política social para los contribuyentes de rentas bajas, y si esto demuestra que, efectivamente, empiezan a aflorar rentas ocultas, tiempo habrá de mejorarla. La experiencia nos dice que cuando se establece una subvención, si es en términos de gasto, o un beneficio fiscal, si es en términos de ingreso, cuesta muchísimo suprimirla, por razones que todos conocemos perfectamente. Luego, los experimentos, como dijera don Eugenio D'Ors, con gaseosa, y vamos a ver qué pasa. Igual el año que viene se pueden ir ampliando estos límites.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Muchas gracias, señor Presidente. Retomando las palabras del Portavoz socialista, una cosa son los experimentos con gaseosa y otra cosa que esa gaseosa esté "esfzada", como dicen en mi pueblo. De ahí que nosotros hayamos intentado elevar un poco más y que el ámbito de esa experimentación sea mayor. De ahí el intento de pasar a tres millones en individual y a cinco millones en tributación conjunta; de ello se puede sacar algún beneficio. Luego vamos a votar en contra de la enmienda de UPN

apoyada por Eusko Alkartasuna. Pero ya digo que la enmienda de Izquierda Unida lo que pretendía, también, era hacer aflorar esas viviendas no declaradas, pero más tímidamente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Gómara, su turno de réplica.

SR. GOMARA GRANADA: No sé si es posible que la campana de Lafer, a la que se ha referido el señor Asiáin, la curva de Lafer campana - que tenía forma de campana y así se llama también por algunos- sería capaz de medir o no lo que pasaría con las viviendas. Pero el sentido común me dice a mí que si ponemos un incentivo, muchos tendrán mayor vocación de declarar el patrimonio y la renta de esa vivienda que tiene un incentivo. El incentivo mueve muchas cosas, y en este caso la declaración. Y en el segundo caso, insisto también, hay que mantener la cifra, teniendo en cuenta que, además, aquí se ponen dos impedimentos: una cantidad de renta y un porcentaje que tenga que suponer sobre la propia declaración.

En cuanto a la custodia, dos millones para dos que tienen que trabajar fuera de casa es un rendimiento que si no lo superan, lo deberían superar, sobre todo, si tienen hijos para llevar a la guardería. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Enmienda número 92 de Herri Batasuna, al apartado cuarto. Señor Zabaleta, cuando quiera.

SR. ZABALETA ZABALETA: El razonamiento es muy sencillo. Simplemente el que ya consta en el propio texto de que consideramos necesario elevar la deducción por este concepto, ya presente en el proyecto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: En su momento, también votamos favorablemente, porque era elevar en cinco mil pesetas los gastos de custodia y, también, elevar, de alguna forma, los rendimientos de las personas que podían hacer uso de esta deducción. Nos parece que puede ser positivo, y, por tanto, votaremos favorablemente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Vamos a mantener el texto del proyecto, primero, porque no es cierto que esta cuantía a la que se refiere la deducción sea de dos millones de pesetas aplicables a dos que trabajan fuera de casa. Basta leer el artículo 87.4 del dictamen para darse cuenta de que, cuando estamos hablando de tributación conjunta, este límite de dos millones se eleva a tres, es decir, un 50 por ciento. Por tanto, todas las argumentaciones hechas sobre esta base caen, valga la redun-

dancia, sobre su propia base. Estamos ante una deducción nueva, y los límites siempre pueden ser discutibles. Preferimos, en este caso, pecar de prudencia, y tiempo habrá para incrementar, mientras que los tiempos de reducir no suelen llegar nunca.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de réplica, señor Zabaleta. Señor Gómara, ¿quería intervenir?

SR. GOMARA GRANADA: Si me toca turno; si no, no.

SR. PRESIDENTE: Es que se le pasó el turno. Señor Zabaleta, turno de réplica. De acuerdo. Pasamos a la enmienda in voce número ocho, también al apartado cuarto, firmada por el Grupo Parlamentario socialista y Eusko Alkartasuna. ¿Quién la va a defender? Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Esta enmienda, manteniendo las cuantías que figuran en el dictamen, viene a mejorar la redacción en el sentido de que no se concibe ya como una deducción por gastos de custodia de hijos, sino como una deducción por gastos de custodia de descendientes. La podrán practicar, por tanto, aquellos abuelos, para entendernos, que por las razones que sean convivan con sus nietos.

Por otra parte, se precisa que se trata de gastos de custodia en guarderías, porque desde el punto de vista de la gestión parece obvio que es mucho más fácil acreditar el gasto cuando el gasto se satisface a un tercero que cuando se trata de deducir unos gastos mucho menos justificables por el sujeto pasivo y controlables por la Administración.

Por otra parte, se sustituye la expresión "trabajen fuera del domicilio familiar", que en su redacción literal pudiera interpretarse exclusivamente como trabajo por cuenta ajena, para sustituirla por la expresión "desarrollen su actividad fuera del domicilio familiar", porque pudiera darse el caso de que tengan que practicar la deducción personas cuyas rentas no procedan del trabajo personal, sino que procedan, por ejemplo, de actividades profesionales, artísticas, deportivas, etcétera. En lo demás, la enmienda mantiene las cuantías fijadas en el dictamen.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra.

SR. GOMARA GRANADA: El Grupo Parlamentario de UPN aprobaría esta enmienda, salvo en las dos últimas cosas, que inciden en la limitación a rentas superiores a dos millones de pesetas anuales. Bien está, señor Asiáin, que no me reconozca mucho sentido común, pero sí saber leer. Y aquí pone que "cuando descendientes menores de tres años, los padres o ascendientes desarrollen su actividad fuera del domicilio familiar" y quiere

decir que no están en casa, que trabajan fuera, que desarrollan, como se ha precisado ahora, su actividad fuera. Lo cual no quiere decir que vayan a hacer la declaración conjunta, podrán hacer la declaración separada, supongo yo. ¿O les vamos a limitar también la declaración separada a un límite de dos millones y medio?

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara. Turno de réplica.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: La concepción grupal del impuesto que tan difícil le es abandonar al señor Gómara le impide entender el texto del dictamen en esta materia. Hasta que llegamos al título que habla de la tributación conjunta, estamos hablando de lo que estamos hablando. Y las especialidades de la tributación conjunta se contemplan en el artículo 87. Por tanto, el ejemplo que ponía él de poner, a dos personas que trabajen, un límite de dos millones, pues no, si trabajan dos personas en régimen de tributación conjunta el límite será el que marca el artículo 87. Y si tributan individualmente, cada sujeto pasivo prorrateando, cuando haya necesidad de prorratear, las cuantías, tributará individualmente. Por lo tanto, me ratifico exactamente en lo que he dicho antes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. La enmienda in voce número diez ha sido firmada por Unión del Pueblo Navarro, Grupo Parlamentario socialista y Eusko Alkartasuna. ¿Que portavoz quiere defenderla? Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Esta enmienda creo que modifica el dictamen, exclusivamente, en lo que respecta a la excepción de los intereses. Se trata de evitar interpretaciones abusivas de algunos contribuyentes que, practicando la deducción de intereses en la base, tal y como se contempla en los artículos 25, 26, etcétera, pudieran, al amparo de que no se exceptúan expresamente los intereses en este artículo 74, deducírselos en la cuota. Aun cuando esa interpretación sería muy poco coherente, ha parecido oportuno explicitar lo que estaba implícito en la lógica del dictamen.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra. Señor Gómara, ¿turno en contra? Yo se lo decía porque ha firmado la enmienda.

SR. GOMARA GRANADA: Señoría, ¿estamos en la enmienda número diez?

SR. PRESIDENTE: In voce número diez, sí. De acuerdo. Pasamos a la enmienda 101 de Eusko Alkartasuna, al apartado siete. Tiene la palabra el señor Cíaurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Pasamos, señor Presidente, a las deducciones por donativos. Nosotros lo que hacemos es restringir el apartado a) de este punto séptimo, reduciendo únicamente las de-

ducciones, que son las que creemos nosotros que se deben fomentar desde un impuesto de Navarra y que se deben primar a la propia Comunidad Foral, a las entidades locales y a la Universidad Pública de Navarra. Por tanto, excluimos las donaciones que se puedan hacer al Estado, a otras comunidades autónomas o a otras universidades, porque en un impuesto que estamos haciendo en Navarra y para los navarros creemos que son las que debemos fomentar y primar desde nuestra perspectiva.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Tengo que reiterar lo que dije en Comisión. En el régimen común se permite que los contribuyentes de régimen común, que son aquellos que residen en territorio de régimen común más de 183 días al año, y hacen donativos a la Comunidad Foral de Navarra, a entidades locales de Navarra, etcétera, practiquen una deducción. Por tanto, el Estado y las otras haciendas soportan el coste fiscal de esta deducción. Se puede dar el caso de navarros de nacimiento que, por razones profesionales, laborales, las que sean, residan en Madrid o en Barcelona y que quieran hacer un donativo a la Comunidad Foral de Navarra o a una entidad local, y las haciendas de régimen común permiten que esto sea y que estos contribuyentes deduzcan de la cuota que tienen que pagar a esas haciendas de régimen común la parte correspondiente del donativo. Si se aprobara esta enmienda, no sería nada criticable que las demás haciendas practicaran un criterio de reciprocidad y dijeran: si en Navarra alguien que quiere hacer un donativo al Estado, no lo puede deducir, tampoco vamos a permitir nosotros que un residente en régimen común se deduzca un donativo hecho a la Comunidad Foral.

Por tanto, vamos a mantener el criterio de reciprocidad, entre otras cosas porque me da la impresión de que manteniendo la reciprocidad tal y como está en este momento tenemos más que ganar que perder, mientras que si se aprobara la enmienda y diera lugar a una reciprocidad de signo contrario, perderíamos. Por esta razón, nos vamos a oponer.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Su réplica, señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Le dije al señor Asiáin en Comisión que nosotros respetábamos su criterio, pero que no lo compartíamos. Podemos agradecer el detalle que tiene el Estado, en su sistema de régimen común, de que las donaciones a Navarra también sean deducibles y nos parece muy bien, pero desde aquí estamos hablando de primar o fomentar las deducciones fiscales por donaciones al Estado o a otras comunidades autónomas, y nosotros cree-

mos que no tenemos por qué ser recíprocos en ese planteamiento, porque estamos hablando de primar y de fomentar.

Por otra parte, el señor Asiáin, con buen criterio, no ha hecho alusión alguna a las donaciones a las universidades. Por tanto, hace referencia a lo que parece que le puede interesar desde su perspectiva estatal, pero se olvida de la deducción de la que estamos hablando aquí también, que hace referencia a las universidades en su conjunto y no a la Universidad Pública, como nosotros deseábamos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Pasamos a la enmienda 102 del Grupo de Herri Batasuna. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: El razonamiento de fondo de esta enmienda es el mismo que el que acaba de exponer el señor Ciáurriz. Por esta razón, nosotros vamos a retirar nuestra enmienda y vamos a apoyar la que antes ha defendido el señor Ciáurriz, aunque no he utilizado el turno a favor, precisamente, por hacer el razonamiento con ocasión de la retirada.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Finalmente, debatimos la enmienda in voce número once, firmada por Unión del Pueblo Navarro, Partido Socialista y Eusko Alkartasuna. ¿Qué portavoz quiere llevar a cabo su defensa? Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Si no me equivoco, porque vamos a un ritmo muy rápido, creo que esta enmienda no tiene más objeto que sustituir la expresión "rendimientos netos" por la expresión de "renta". Y como ya he defendido este criterio anteriormente, me remito a lo dicho en su momento. Entiendo, señor Presidente, y en ese sentido hemos firmado la enmienda, que, como dice su encabezamiento, sólo afecta al primer párrafo, y que, por tanto, los párrafos siguientes de esta letra b) se mantienen.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Turno a favor. Turno en contra. Señorías, vamos a pasar a las votaciones. Vamos a hacerlo con cierta tranquilidad... ¿Sí, señor Gurrea?

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, pediría su venia para un receso de un minuto, con el fin de, ya que es una secuencia larga de votaciones, poder repartir bien las instrucciones de voto.

SR. PRESIDENTE: Faltaría más. Se concede un receso de un minuto.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, no sé si se ha dado oportunidad, y no querría negársela al señor Gómara, que ha suscitado un pequeño incidente anteriormente, de intervenir en relación con el texto del artículo.

SR. PRESIDENTE: *Si él quiere, está a tiempo de pedirlo todavía.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Creo que he aprovechado otro turno para decir lo que quería decir, pero aprovecharía la oportunidad para contestar al señor Ciáurriz que ha puesto de manifiesto una omisión por mi parte al no contestar a una de las diferencias que había entre su enmienda y el texto del dictamen.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Asiáin, damos posibilidad de debate sobre el propio artículo 74. ¿Quiénes quiere intervenir a favor? Señor Gómara, ¿usted va a pedir la palabra para el artículo 74?*

SR. GOMARA GRANADA: *Señor Presidente, cuando estaba hablando el señor Asiáin, yo estaba entretenido con aquel planteamiento que se ha hecho. Por tanto, no me he enterado; sé que ha hecho una referencia a una manifestación anterior mía.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Gómara, lo único que ha hecho el señor Asiáin ha sido lo siguiente: como yo le he ofrecido la posibilidad de intervenir a favor o en contra del artículo 74 para responder a unas palabras del señor Asiáin, yo le pregunto ahora si va a utilizar su palabra para defender o manifestarse en contra del artículo 74.*

SR. GOMARA GRANADA: *Es que el artículo 74 es muy complejo. (RISAS).*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Yo he pedido la palabra después de que el señor Asiáin retirara un voto particular, y lo he hecho teniendo presente que, con la misma ocasión de retirada de una enmienda, anteriormente al señor Zabaleta se le había concedido la palabra, y para contestar a unas indicaciones... Estaré equivocado, pero ha sido con ese pensamiento.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Gómara, se le ha dado la palabra al señor Zabaleta...*

SR. GOMARA GRANADA: *Ahora lo voy a explicar. Era para contestar a algo que en aquel momento era oportuno. Después, mejor o peor, yo ya lo he dicho, él lo ha entendido, y no hace falta que insista.*

SR. PRESIDENTE: *Perfecto. ¿Ustedes quieren intervenir en defensa del artículo 74? Adelante.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Señor Presidente, aunque sólo sea por cortesía, el señor Ciáurriz ha puesto de manifiesto una omisión en mi intervención. He hecho referencia a una parte de las diferencias que había entre el dictamen y su enmienda y no he hecho referencia a otra, que es la que se refiere al tratamiento fiscal de los donativos a las universidades. El texto del dictamen no constriñe el tratamiento fiscal a la Universidad*

Pública, sino que lo hace extensivo a todas las universidades. ¿Por qué razón? Porque entendemos que no hay razones que justifiquen el hecho de que una persona que hace un donativo, pongo por ejemplo al club deportivo San Antonio o al Anaitasuna, pueda practicarse una deducción en función de un incentivo fiscal que se hace al mecenazgo deportivo, y que quien haga un donativo a la universidad, sea cual sea, no tenga un tratamiento similar. Por lo tanto, nos parece que no es una discriminación razonable y por eso no la hemos practicado, sino que hacemos un tratamiento generalizado.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Nosotros queremos manifestar con respecto a este artículo y en su generalidad que entendemos que se ha perdido una oportunidad de poder llegar a un criterio coherente con todos los apartados del mismo. A este respecto, creemos que lo que procede es votar según los criterios de cada uno, porque creo que el resultado, a no ser que en una nueva suspensión se llegase a una mayor coherencia, puede no ser coherente en los diversos apartados que tiene. En este sentido, si alguien se suma a mi petición, yo nuevamente solicitaría una suspensión antes de la votación, aunque sólo fuera para pedirle al señor Presidente una enumeración clara de qué es lo que vamos a votar en cada apartado.*

SR. PRESIDENTE: *Muy bien. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Yo también quería pedir una aclaración respecto a esta votación. Quiero saber, señor Asiáin, si por parte del Partido Socialista se retiraba el voto particular al artículo 74.1 a), que es el objeto de todo el debate anterior. Mi voto afirmativo a retirar mis enmiendas al apartado b) y c) era en función de que el Partido Socialista retirara su voto particular al apartado a).*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Nos han parecido muy razonables las peticiones que se han hecho de un descanso para ordenar las votaciones, y tomaremos nuestra decisión al respecto después de ese descanso.*

SR. PRESIDENTE: *En todo caso, señores parlamentarios, la votación sería la siguiente: primero la enmienda número 78; seguidamente los votos particulares al apartado 1 a) -si no se retira-, 1 b) y 1 c), ya que el 1 d) ha quedado retirado; a continuación la enmienda número 85 de Izquierda Unida, de adición de un nuevo apartado 1 e); seguidamente la enmienda 71, de Izquierda Unida, al apartado tercero; después, la enmienda 88 de Eusko Alkartasuna no porque ha sido retirada; posteriormente la enmienda in voce número nueve, que hace referencia a los apartados tres, cua-*

tro y ocho; luego la enmienda 87, de Unión del Pueblo Navarro, que hace referencia a los apartados tres y cuatro, pero por partes, si no tiene inconveniente el señor Gómara, ya que así lo ha pedido el señor Ciáurritz; seguidamente la enmienda 92, de Herri Batasuna, que hace referencia al apartado cuarto; la enmienda in voce número ocho, que hace referencia al apartado cuarto; la enmienda in voce número diez, que hace referencia al apartado quinto; la enmienda 101, de Eusko Alkartasuna, que hace referencia al apartado siete; la 102, de HB, ha quedado retirada; después la enmienda in voce número once, que hace referencia al apartado octavo; y finalmente, el artículo 74.

Visto lo visto, en todo caso damos un pequeño receso, tal y como se ha pedido.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 19 HORAS Y 14 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 24 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Señores parlamentarios, después del receso ¿varía el sistema de la votación o continúa igual? Señor Asidín.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, vamos a retirar nuestro primer voto particular, el del apartado 74.1 a), para corresponder a la flexibilidad que han mostrado algunos grupos parlamentarios -no ciertamente el que propuso la enmienda- que incluso van a votar, como es el caso de Eusko Alkartasuna, en contra de enmiendas suyas aprobadas en comisión, según nos han anunciado.

No obstante, queremos anunciar también que, puesto que desde el mismo momento en que se implantó el sistema de deducción creciente, hace ya algunos años, mostramos nuestras reservas al respecto, y roto en esta materia el acuerdo que, a nuestro juicio, existía, mantener nuestro criterio en este momento -mes de mayo, ley que pretende surtir efectos desde el 1 de enero- pudiera dar lugar a que algunos contribuyentes tuvieran que pagar más que lo que pagarían de acuerdo con la normativa actual, si se estableciera una deducción única, un tanto por hijo para entendernos, y no un sistema creciente.

Para evitar este riesgo, que ha sido uno de los principios básicos que inspiró nuestra proposición de Ley y la actitud que hemos mantenido a lo largo de su debate, no vamos a replantear ahora la cuestión. Anunciamos, sin embargo, que cuando no concurren estas circunstancias tan excepcionales, y como siempre hemos dejado claro nuestro criterio al respecto -tiempo habrá en la próxima Ley de Presupuestos, etcétera, en la que se suelen

ajustar todas estas materias- podremos replantearnos de nuevo la cuestión. Por esta razón y por la primera que he dicho de corresponder a esa flexibilidad -se nos ha anunciado también por parte del Portavoz de Herri Batasuna que se abstendrán o que no participarán en la votación de algunas de las enmiendas y votos particulares relativos a los siguientes apartados- damos también muestra de flexibilidad y retiramos nuestro voto particular.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. si no hay inconveniente, iniciamos las votaciones. Votamos primeramente la enmienda número 78, del Grupo de Herri Batasuna, al apartado primero. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 5 síes, 23 noes, 19 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada, por tanto, la enmienda número 78, del Grupo de Herri Batasuna. Votamos inicialmente el voto particular del Grupo socialista al apartado primero b) del artículo 74. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 24 votos a favor, 20 en contra, 4 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado, por tanto, el voto particular al apartado primero b). Votamos seguidamente el voto particular referente al apartado primero c) del artículo 74. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 24 a favor, 20 en contra, 4 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado 1 c) del artículo 74. Seguidamente votamos la enmienda número 85, de Izquierda Unida. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 1 a favor, 42 en contra.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 85. A continuación votamos la enmienda número 71, de Izquierda Unida, al apartado número tres. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 6 a favor, 42 en contra.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 71, de Izquierda Unida. Ha sido retirada la enmienda 88, de Eusko Alkartasuna. Votamos en este momento la enmienda in voce número nueve a los apartados tres, cuatro y ocho. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 44 a favor, 4 en contra.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda in voce número nueve. Pasamos a votar la enmienda número 87, de Unión del Pueblo Navarro, primero en lo que se refiere al apartado tres. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 23 a favor, 24 en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 87, de Unión del Pueblo Navarro, en lo que se refiere al apartado tres. Votamos seguidamente la enmienda número 87, de Unión del Pueblo Navarro, en lo que se refiere al apartado cuarto. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 21 a favor, 27 en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada también la enmienda número 87, de Unión del Pueblo Navarro, en lo que se refiere al apartado cuarto. Pasamos a la votación de la enmienda número 92, del Grupo de Herri Batasuna, al apartado cuarto. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 9 a favor, 39 en contra.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 92, de Herri Batasuna. Votamos ahora la enmienda in voce número ocho, al apartado cuarto. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 24 a favor, 24 en contra.

SR. PRESIDENTE: *Al producirse un empate, tenemos que volver a repetir la votación. Señorías, se repite la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 23 a favor, 23 en contra.

SR. PRESIDENTE: *Reglamentariamente corresponde un receso. ¿Alguien lo pide? Entonces seguimos. Tercera y última votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 24 a favor, 24 en contra.

SR. PRESIDENTE: *No prospera, por tanto, la enmienda in voce número ocho. Pasamos a continuación a votar la enmienda in voce número diez, al apartado cinco. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 48 a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda in voce número diez, al apartado quinto. Votamos a continuación la enmienda 101, de Eusko Alkartasuna. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 9 a favor, 39 en contra.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda 101, de Eusko Alkartasuna. La enmienda 102, de Herri Batasuna, ha quedado retirada. Votamos la enmienda in voce número once, al apartado ocho. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 48 a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda in voce número once, al apartado ocho. Y finalmente votamos el artículo 74 en lo que no haya sido modificado. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 42 a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo 74 en lo que no ha sido modificado. Al artículo 75 no se han mantenido modificaciones. Por tanto, también pasamos a su votación de forma directa. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 42 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo 75. Al artículo 76 se ha mantenido la enmienda número 111, del Grupo Parlamentario Herri Batasuna, y para su defensa tiene la palabra el señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Mantenemos esta enmienda y reitero la motivación que consta por escrito en la misma: entendemos que la reducción de límites sirve para eliminar el excesivo trato de favor y financiación pública que pueden recibir determinadas inversiones y donativos. Creo que la postura está clara y los límites constan en la misma enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor. Turno en contra. Pasamos a la votación de la enmienda 111. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 6 a favor, 38 en contra, 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda 111. Votamos seguidamente el artículo 76. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 43 a favor, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo 76. A los artículos 77 a 82, ambos inclusive, no se han mantenido enmiendas ni votos particulares, por tanto, pasamos a su votación directa. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 42 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados los artículos 77 a 82. Al artículo 83 se han mantenido las enmiendas 113 y 114; la primera, de Herri Batasuna, y la segunda, de Eusko Alkartasuna. Señor Zabaleta, cuando quiera puede defender la 113.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Esta enmienda pretende adecuar la letra de la Ley a lo que es la realidad social. De hecho, en otras legislaciones esto ya se está produciendo. Por ejemplo, en la legislación familiar, más que en la legislación en la propia jurisprudencia, los hechos han ido por delante de las normas y han ido corrigiendo a éstas, y en la práctica hoy es conocido el hecho de la existencia de pensiones derivadas o como consecuencia de las uniones de hecho, tanto para parejas como incluso para otro tipo de uniones. Lo mismo sucede en la realidad social que se ha impuesto en el caso de las pensiones. Hoy es conocido y ya ha transcendido a la legislación, previo paso también en este caso por la jurisprudencia, el hecho de las uniones que producen pensiones, tanto de viudedad como de otro tipo. Para todo esto suele valer, y se considera ajustado al criterio de seguridad jurídica, la comprobación de la convivencia a través de los medios normales, como son las domiciliaciones, tanto municipales como de otro ámbito. Nosotros pretendemos, en cuanto al concepto de unidad familiar que desarrolla el artículo 83, que este concepto legislativo se adecue también a la realidad de los hechos, que poco a poco se va imponiendo. Y aunque no sea considerado esto en este momento, tenemos la seguridad, como ha sucedido con la realidad jurisdiccional en otros ámbitos y también posteriormente con la realidad legislativa, de que se irá reconociendo. Entendemos en este sentido que el texto contenido en la proposición no es lo suficientemente progresista.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor. Señor Ciáurritz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Estamos de acuerdo con lo que ha manifestado el Portavoz de Herri Batasuna, porque entendemos que en este asunto seguimos yendo por detrás de la realidad e incluso de la jurisprudencia,*

como se ha dicho, en otras materias. Debemos romper, aunque en materia fiscal el asunto sea más complicado, con la situación actual y reconocer las uniones no matrimoniales estables como posibles incorporantes de una unidad familiar a los efectos de este impuesto. Por tanto, votaremos favorablemente el texto de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno en contra. Señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Nos vamos a oponer porque entendemos que mientras no exista una definición clara de qué es una unión estable a la que nos podamos remitir para decir qué unión es estable y qué no lo es, no tenemos un elemento objetivo que nos permita aplicar este artículo. Nada más. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara. Señor Asidín.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Señor Presidente, es cierto lo que han dicho los portavoces de Herri Batasuna y Eusko Alkartasuna de que en materias tales como pensiones primero la jurisprudencia y posteriormente la legislación han venido a reconocer esta realidad; pero se trata de supuestos, como son los de las jubilaciones, en que la demostración de la convivencia, de la estabilidad de la unión, se puede hacer, porque se trata de una acreditación a posteriori, es decir, se solicita la pensión y se trata de demostrar que previamente a la solicitud ha existido la convivencia o la estabilidad de la unión.*

El problema que se plantea en materia fiscal, y más específicamente en un impuesto como el de la renta que se devenga cada año, es el de cómo demostrar que, efectivamente, la unión es estable y no es una invocación que se hace en la declaración a efectos puramente evasivos del impuesto, porque habrá que referir la estabilidad durante el año de que se trate. Si no se establecen mayores cautelas, nos tememos que, si se aprobase esta enmienda o la siguiente, terminaría, como dijimos en Comisión de manera ciertamente exagerada pero que a título de ejemplo sirve, siendo necesario que los inspectores de Hacienda investigasen las intimidades de alcoba, y bastante complicada es la función de los inspectores de Hacienda como para que tengan que asumir esta función añadida.

Si fuéramos capaces de imaginar algún procedimiento que en un impuesto de devengo anual permitiera, por medios razonables de prueba, acreditar la estabilidad, nosotros no nos cerramos, como no nos hemos cerrado a la contemplación de este supuesto en la materia de pensiones. Pero insisto en que a efectos de prueba y, por tanto, de impedir prácticas evasivas es muy distinto el supuesto de la pensión que el supuesto que estamos analizando en este momento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de réplica, señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Ya que se ha mencionado el ejemplo del inspector en la alcoba, que, por lo visto, en las reuniones que han precedido a la presentación de este dictamen se trajo a colación varias veces, me voy a permitir replicar.

Señor Asiáin, el Impuesto de la Renta también se paga siempre a posteriori, que es el argumento fundamental para poder rebatir su razonamiento. Yo recuerdo que en cierta ocasión una reivindicación laboral, concretamente en el Ayuntamiento de Pamplona, pedía unos días de vacaciones para la iniciación del emparejamiento estable. Eso sí era siempre un concepto para después y, efectivamente, era imposible de sostener, porque conculcaba la seguridad jurídica; pero el pago de la renta no. Es justo en el año siguiente con respecto al año anterior. Por lo tanto, es perfectamente determinable, con métodos estadísticamente ciertos, saber si ha habido o no convivencia, con la misma seguridad con que se pueda determinar para los efectos que pueda tener en el derecho matrimonial o como causante de cualquier tipo de pensiones, sean las que sean. Por lo tanto, es una cuestión a posteriori. Hay un refrán vasco que dice "eztai egunean, ezkontza txarrik ez", que significa "el día de la boda no hay mal matrimonio", distinguiendo boda celebración y matrimonio como contrato entre dos personas que se juntan para vivir establemente. Efectivamente, ahí no hay quien pueda hacer profecías, pero la renta es una cuestión a posteriori.

Por lo tanto, entiendo que es abordable este asunto serena y sensatamente y que se puede incorporar con seriedad y con rigor al texto de esta Ley para reproducir lo que la sociedad de hecho da; no para hacer innovaciones que podrían traer inseguridades o que podrían traer prácticas para eludir el pago de los impuestos, que parece ser que es el miedo fundamental del señor Asiáin.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cidurriz, puede defender la enmienda 114.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Nuestra enmienda en este mismo sentido es menos ambiciosa que la de Herri Batasuna, aunque, como he dicho, vamos a votar también a favor, pero pensamos que es un paso adelante en ese camino. Nosotros lo que tratamos es de que se reconozca como unidad familiar la formada por los padres y sus hijos comunes menores de edad que convivan con ellos. Decía el señor Gómara que no tenía elementos objetivos, y aquí los tiene todos: el libro de familia y cualquier otra posibilidad de poder demostrar que eso es así. Hay un elemento objetivo y no existe, por tanto, ninguno de los argumentos que utilizaba el representante de UPN para oponerse a la enmienda anterior.

Pero es que además hay otro añadido, y es que el propio texto reconoce, en el apartado segundo, que sí es unidad familiar "la formada por el padre o la madre y los hijos que reúnan los requisitos a los que se refiere el apartado anterior". Pero resulta que si viven el padre y la madre, entonces hay problemas y no se considera unidad familiar. Entendemos que éste es un avance en ese sentido, que es un elemento objetivo perfectamente demostrable, y que, si ésas son las razones que el Partido Socialista o UPN utilizaban para oponerse a la enmienda de Herri Batasuna, no sabemos si las van a poder utilizar en contra de esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cidurriz. Turno a favor. Turno en contra.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Yo sé muy bien que la declaración de la renta se hace a posteriori, pero predicar el concepto de estabilidad referido tan sólo a un año... El derecho está lleno de ficciones y, desde luego, no rechinaría una más, pero no conozco ningún precedente. Cuando se trata de pensiones, en cambio supongo que se exige una estabilidad intencional, no referida tanto a la duración material de la convivencia, sino a la voluntad de pervivir en ella. Creo recordar que se han concedido pensiones por un corto espacio de convivencia pero previo a producirse el supuesto que da lugar al devengo de la pensión, y sin embargo se han negado en otros en los que la duración era mayor pero no estaba claro el elemento de intencionalidad. Por esa razón, nos vamos a mantener en nuestra oposición.

Respecto de la enmienda del señor Cidurriz, de Eusko Alkartasuna, es verdad que no tiene algunos de los inconvenientes que tiene la otra, pero sigue planteando problemas de hecho y dejando, por tanto, al mundo de la prueba la constatación de los elementos que dan lugar a la aplicación del supuesto, con los consiguientes riesgos para quienes han de ocuparse de la gestión del tributo. Nuestra negativa, por el momento, a estos planteamientos la vamos a mantener.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Réplica del señor Cidurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Creo que no son argumentos suficientes por parte de UPN, tampoco sabemos cuáles son las razones para que no se manifieste en ese sentido. Pero le diríamos al Partido Socialista que cuando se hace la declaración de la renta, no te piden la certificación de matrimonio; se pone que uno está casado y así se dice; si luego resulta que no lo está, pues podrá tener los problemas correspondientes con la declaración conjunta. Pero en este caso, si se dice que existen hijos comunes y son padres los dos, no entendemos las razones por las que, si vive sólo el padre o la madre, sí puede hacer la declaración conjun-

conjunta, y cuando viven los dos, entonces se niega esa posibilidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a las votaciones. Inicialmente votamos la enmienda número 113, del Grupo Parlamentario de Herri Batasuna. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 8 a favor, 39 en contra.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda 113, de Herri Batasuna. Votamos ahora la enmienda 114, de Eusko Alkartasuna. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 9 a favor, 38 en contra.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda 114, de Eusko Alkartasuna. Votamos el artículo 83. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 39 a favor, 5 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 83. A los artículos 84, 85 y 86 no se ha mantenido modificación alguna. Por tanto, pasamos a la votación de forma directa. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 41 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 84, 85 y 86. Al artículo 87 se ha mantenido una enmienda, la 119, del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, creo que al apartado dos. Igualmente, al apartado dos se presenta una enmienda in voce, la número doce, del Partido Socialista, e igualmente también se mantiene la solicitud de Unión del Pueblo Navarro de debate y votación de los párrafos dos, tres y cuatro. Inicialmente debatimos la enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida. ¿Sí, señor Asiáin?

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, la enmienda 119 se refiere al número dos pero del texto de la proposición. Como se ha introducido un número uno nuevo, de la motivación de esta enmienda de Izquierda Unida se deduce claramente que se está refiriendo a la cuestión de los gastos de alquiler, que ahora en el texto del dictamen es el número tres, no el número dos. Lo digo a los efectos de la adecuada ordenación del debate.

SR. PRESIDENTE: Entonces, si no tiene inconveniente el señor Taberna, ¿debatimos primero la enmienda in voce que se refiere al apartado anterior?

SR. TABERNA MONZON: Señor Presidente, para no marear a los servicios jurídicos y dado el éxito de la enmienda anterior, ya que ésta es similar a la que se mantenía de aumentar por beneficios fiscales el alquiler, y tiene la misma motivación que la anterior que he presentado para la tributación individual, la damos por retirada y pasamos así al debate de otra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Entonces, pasamos al debate de la enmienda in voce número doce. Sí, señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Los votos particulares a los puntos tres y cuatro de este artículo estaban en relación con nuestra enmienda número 87, en la que se pretendía suprimir los límites para las deducciones. Por tanto, si esos límites han salido adelante, bueno será que por lo menos aumenten algo la declaración conjunta. Por tanto, retiramos los votos particulares a esos dos puntos, al tres y al cuatro, y queda únicamente el voto particular al punto número dos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara. Queda, por tanto, la enmienda in voce del Partido Socialista y el voto particular al párrafo dos, si no entiendo mal.

SR. GOMARA GRANADA: El punto dos del actual dictamen.

SR. PRESIDENTE: Empezamos primero por la enmienda in voce. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, lo que pretende esta enmienda es una adecuación técnica del texto del dictamen que es consecuencia de que en comisión se aprobó una enmienda, creo recordar que de Eusko Alkartasuna, introduciendo un requisito adicional al que ya contemplaba la proposición para los supuestos de exoneración de gravamen de los pequeños incrementos de patrimonio. Por eso tenía sentido el texto de la proposición cuando decía "el importe de 500.000 pesetas a que se refiere el número 3.a) del artículo 39", porque la proposición no contemplaba más límite que que "el importe anual de las transmisiones onerosas que pusieran de manifiesto la plusvalía no superara 500.000 pesetas". En comisión se introdujo en el artículo 39 un requisito adicional para poder disfrutar de la exoneración, y es que, además de no superar el importe de la transmisión las 500.000 pesetas, el importe de la plusvalía no superara el 50 por ciento del importe de las transmisiones. Por eso hay que hacer referencia ahora, si queremos ser coherentes, no al importe de 500.000 pesetas, sino a los límites a que se refiere el número tres del artículo 39, que ya ha sido aprobado previamente en este Pleno.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra. Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: *Queremos que este derecho de efectuar unas ventas de patrimonio hasta 500.000 pesetas en el caso de la declaración conjunta se mantenga para ambos declarantes. Por tanto, queremos que desaparezca del artículo 87 el párrafo segundo. Por tanto, votaremos en contra.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara. De todas formas usted tiene ahora petición de debate sobre el párrafo segundo, si quiere utilizarla. Bien, tiene la palabra.*

SR. GOMARA GRANADA: *Efectivamente, éste es un aspecto sobre el que llevamos debatiendo ya bastante en ponencia y en comisión. El planteamiento que UPN hace es el siguiente: dos personas tienen la posibilidad individualmente, de acuerdo con lo que hemos aprobado, de efectuar operaciones hasta 500.000 pesetas, tal y como se ha aprobado en el artículo, y de no tener en cuenta los beneficios o perjuicios que ello les origine. En cambio, esas mismas personas, cuando hacen la declaración conjunta, no pueden hacer más que una sola deducción, según lo que se propone. Entendemos que esto es retirarles de su derecho. Aquí ya no se trata de otro caso, del que a veces hemos discutido para otros efectos, de si uno trabaja o no trabaja; aunque los dos trabajen, cuando hagan la declaración conjunta tendrán este perjuicio. Yo por eso digo que este artículo establece reglas especiales que desaconsejan la declaración conjunta, porque ya en otros supuestos, es verdad que a lo mejor con motivo, no se duplica. Por ejemplo, la reducción de intereses individualmente son 800.000, cuando se hace la declaración conjunta es 1.200.000, y lo mismo ocurre en los renacidos puntos tres y cuatro, que individualmente son 2.000.000 ó 2.500.000 y aquí se le suma un porcentaje.*

Esto de lo que estamos hablando no es algo que hay que deducir, sino que es una pura operación comercial que puede hacer cualquiera individualmente. Yo me pregunto por qué lo que dos pueden hacer por su cuenta en su economía no van a poder hacerlo porque hagan la declaración conjunta, por qué se les castiga. Porque alguna vez se me ha contestado que ya tienen la ventaja de la deducción de aquéllos que no trabajan y que tienen 150.000 pesetas. No, eso puede no afectar a esto; afecta sólo a los que tienen rentas inferiores a cien mil pesetas, que son los que pueden utilizar este punto adicional, que está, por lo menos en el proyecto, en el punto quinto. Aquí estoy hablando simplemente de que dos personas, por el hecho de hacer la declaración conjunta, no pueden hacer ventas de este tipo y por qué hay que poner este límite, curiosamente, cuando en otro punto, incluso más importante, no se pone este límite, como es, por ejemplo, el de fondos de pensiones. En los fondos de pensiones dos personas

que trabajen, que tengan rendimientos, pueden hacer los ingresos hasta 750.000 pesetas si al mismo tiempo tienen los suficientes ingresos por trabajo. Y aquí no se pone límite. ¿Por qué en la declaración conjunta no se pone también el límite de que los fondos de pensiones no lleguen a 1.750.000, que es una deducción mucho más importante porque afecta a la base y va con el tipo marginal? Sin embargo, sorprendentemente, porque para mí es una sorpresa, salvo que se cambie de criterio, lo que dos personas pueden hacer por separado me parece que podrían hacerlo perfectamente con una declaración conjunta, porque aquí no existe propiamente la tributación conjunta, no existe propiamente lo que es acumulación de ingresos para aplicarles luego una escala más reducida; existe una declaración, cada uno por su lado, y los resultados se suman. Yo no veo por qué lo que no se les pide por separado se les ha de pedir en conjunto. Si me lo explican, a lo mejor acabaré de entenderlo, porque me puede faltar algún sentido en cuanto a leer, pero en cuanto a entender, escucho con mucho cuidado y tengo buenos maestros y a lo mejor puedo llegar a entenderles.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara. Turno de réplica.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Señor Presidente, las razones que voy a dar son repetición de las que ya dimos en comisión. Se cuenta una parte de la verdad y no se cuenta toda. Es cierto que puede haber una restricción en este precepto que estamos debatiendo, en la medida en que no se permite la elevación o multiplicación de la exoneración en función del número de miembros de la unidad familiar. No es menos cierto sin embargo, señor Presidente, que también hay unos beneficios específicos de la tributación conjunta que por ser específicos de la conjunta no los pueden disfrutar quienes optan por la tributación individual, como es el que se contempla en el número seis, de deducción del 6 por ciento de la base o bases liquidables, con un mínimo de cien mil pesetas por unidad familiar, que puede llegar en determinados supuestos hasta 150.000, que es donde se fija el límite. Por lo tanto, una cosa se puede, o así lo entendemos al menos nosotros, compensar con la otra.*

SR. PRESIDENTE: *Hemos finalizado el debate de la enmienda in voce. En estos momentos hay pedido debate del punto dos del dictamen. Intervención a favor del punto dos. Señor Gomara, ¿es a favor del punto dos del dictamen? En contra. Tiene la palabra el señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Voy a utilizar este turno en contra y así, de paso, replicaré también a la última intervención del señor Asiain. Supongo que ha sido un error por su parte decir que no se*

dice toda la verdad, porque yo creo que hay mucha gente en la sala que me ha oído decir perfectamente que es verdad que en la declaración conjunta estos señores pueden tener una situación tal que no puedan disfrutar de un beneficio que se concede a aquellas parejas, a aquellos que hacen su declaración conjunta y tienen ingresos mínimos. Yo creo que lo he dicho antes, pero si no lo he dicho, no ha sido por querer omitir la verdad. Lo he dicho porque, precisamente, ése es mi argumento: que puede haber parejas que quieran hacer la declaración conjunta, que tengan sus ingresos, que no sé por qué no han de poder hacer esas operaciones de venta durante el año y que no se beneficien de las 150.000 pesetas en el grado máximo que tiene la persona que tiene ingresos de menos de cien mil, casi pobre de solemnidad, y que se le va disminuyendo, y que si llega a 850.000 tiene cero. A lo mejor se da el supuesto de que no se aprovechen ni siquiera de esa pequeña o gran ventaja, que en la calificación puede ser cuestión de opiniones, de esa ventaja que es la única que tienen, que yo sepa, los que hacen una declaración conjunta. Por todo lo cual, insisto, vuelvo a decir que este artículo, tal y como está redactado, penaliza la declaración conjunta, porque esa ventaja, como bien digo, es limitada, es condicionada, afecta solamente a aquellas personas que por cualquier concepto, (salvo -que eso lo introdujimos al final- la renta presunta de la vivienda habitual) tengan, sean de rentas de trabajo, de rentas de capital, sean incrementos de patrimonio o sean de cualquier clase de rentas, más de 850.000 pesetas, que, por cierto, no llegan ni siquiera al mínimo que se necesita para hacer una declaración, que está en 950.000; aquel señor ya no tiene deducción de las 140.000. Luego alguna ventaja puede no tener y tiene el perjuicio evidente. Yo no soy tan atrevido como otros para decir que esto es constitucional o no, pero si no, le diría que esto es inconstitucional.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara. Antes de pasar a la votación, quiero recordarles que la enmienda in voce número nueve que hemos aprobado en el artículo 74 hacía también referencia a los puntos tres y cuatro de este artículo 87, al sustituir la expresión "rendimientos netos" por "rentas" tanto en el apartado tres como en el cuatro. Damos ya por incorporado ese cambio de expresión. Pasamos entonces a las votaciones. La 119 de Izquierda Unida ha sido retirada, votamos la enmienda in voce número doce, presentada por el Partido Socialista. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 25 a favor, 23 en contra.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobada, por tanto, la enmienda in voce número doce. No sé si

ahora corresponde votar lo que ustedes pedían, señor Portavoz de UPN, porque al ser aprobada esta enmienda, que hace referencia al punto dos del artículo 87, no creo que ya corresponda votar ese apartado dos. ¿De acuerdo? Entonces votamos el artículo 87 en lo que no ha sido modificado. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 46 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 87. Al artículo 88 no se han mantenido ni enmiendas ni votos particulares. Pasamos directamente también a la votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 42 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Se ha aprobado el artículo 88. Al artículo 89 se ha mantenido la enmienda número 125 del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Para su defensa tiene la palabra el señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Señoría, creo que se refiere a los períodos de liquidación. Por nuestra parte se mantiene que solamente en caso de fallecimiento se interrumpa el tiempo o período de la liquidación del impuesto y que no se contemplen el matrimonio ni la separación de los cónyuges, sino que entonces, como tienen la posibilidad, puesto que siguen vivos, de hacer la declaración por separado, que además no es obligatorio hacerla conjunta, sino al revés, sale peor, que puedan utilizar perfectamente esa otra solución. Si se nos dice que por qué no van a hacerla conjunta, pues ya no sé qué haremos, porque nos parece que ese beneficio que puede haber bien se les puede limitar, ya que en su mano está defender qué razones pueden tener para hacer la declaración conjunta -habría que verlo- y a lo mejor resulta que no son suficientemente justificativas, porque supondría hacer tres declaraciones, una por separado antes de separarse el matrimonio y una conjunta para un período de meses después, con lo cual interrumpiría también el período impositivo y distorsionaría el elemento de progresividad que se produce en una declaración, no se acumularían los rendimientos de todo el año y se distorsionaría el efecto de la progresividad, que nos parece más importante. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, vamos a votar a favor de esta enmienda de Unión del Pueblo Navarro. Nos reservamos nuestra opinión definitiva en comisión tras un estudio más

profundo de la cuestión. Entendemos que los supuestos de evasión a que puede dar lugar la aplicación del dictamen tal y como en este momento está redactado son mucho más teóricos que prácticos, porque mucho beneficio fiscal tiene que haber para que uno decida interrumpir mediante una disolución del matrimonio el período impositivo para así atenuar la progresividad del Impuesto. Supongamos una persona que gana diez millones de pesetas al año: le resulta más barato, dada la progresividad del Impuesto, hacer dos declaraciones, cada una por cinco millones, que hacer una por diez. Repito que no creemos que vaya a haber muchas personas que hagan esto por razones fiscales, porque estamos refiriéndonos a supuestos que afectan al estado civil, a otras personas, etcétera. Pero en fin, para que ni siquiera teóricamente quepa la posibilidad de interrumpir el período impositivo para atenuar la progresividad mediante disoluciones, nulidades, separaciones ficticias, etcétera, vamos a apoyar la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra. Pasamos a la votación. Votamos primeramente la enmienda 125, de Unión del Pueblo Navarro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 42 votos a favor, ninguno en contra, 1 abstención.

SR. PRESIDENTE: Pasamos a los artículos 90 a 101, a los que no se ha presentado ninguna modificación. Por tanto, los votamos de forma directa. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 41 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 90 a 101 inclusive. Al artículo 102 se ha mantenido la enmienda número 130, del Grupo Mixto-Izquierda Unida. Señor Taberna, cuando quiera.

SR. TABERNA MONZON: Muchas gracias, señor Presidente. El objetivo de esta enmienda es proponer un texto que voy a leer a continuación: "Transcurrido el plazo para efectuar la devolución sin haber tenido lugar ésta, el importe de la cantidad a devolver devengará automáticamente - en el texto viene 'podrá solicitar'- intereses de demora sin que se precise solicitud expresa". Es decir, consideramos que si ha habido por parte de la Administración algún error o alguna ineficacia y no ha llegado a tiempo, el contribuyente no tiene por qué solicitar, sino que debe ser automáticamente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Turno a favor. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Reiteramos nuestro voto favorable, como en comisión, porque entendemos que la Administración en este sentido se debe comportar con absoluta no solamente transparencia, sino también ejemplaridad. Y desde luego, si no cumple, como exige a los demás, sin necesidad de otros requerimientos, los intereses, debe también ser la que deba pagar esos intereses desde el momento en que no devuelve la cantidad a que está obligada.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Esta enmienda no deja de tener un cierto fundamento. Sin embargo, los problemas de gestión que genera no son despreciables y, por otra parte, hay que tener en cuenta que lo que estamos discutiendo no es el derecho del contribuyente a percibir intereses, sino una cuestión mucho más accesorio, como es si el devengo de sus intereses es automático, como pretende la enmienda, o si, por el contrario, quien pretenda que se le abonen intereses deba soportar la pequeña carga de pedirlo expresamente. Mientras no se nos garantice que los problemas de gestión que la aplicación del texto que propone la enmienda van a quedar resueltos, no la apoyaremos, porque repito que la cuestión que se discute es más bien accesorio; no se discute el fondo del problema, sino el procedimiento con arreglo al cual el contribuyente tiene derecho a que se le abonen los intereses.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Turno de réplica, señor Taberna. No hay turno de réplica. Pasamos entonces a la votación de la enmienda número 130. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 8 a favor, 38 en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 130. Votamos el artículo 102. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 40 a favor, 1 en contra, 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el artículo 102. Del artículo 103 al 112 tampoco se han mantenido enmiendas ni votos particulares. Por tanto, pasamos a su votación de forma directa. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 41 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos del 103 al 112. También las tres primeras Disposiciones Adicionales no han sufrido

ningún intento de modificación. Por tanto, pasamos directamente a su votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 41 votos a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobadas las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera. A la Disposición Adicional cuarta se ha presentado una enmienda in voce, la número trece, del Partido Socialista de Navarra. Para su defensa tiene la palabra el señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, es una enmienda que trata exclusivamente de perfeccionar la redacción. No tiene ningún contenido de fondo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Turno a favor. Turno en contra. Pasamos entonces a la votación de la enmienda in voce número trece. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 46 a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la enmienda in voce número trece. Votamos seguidamente la Disposición Adicional cuarta en lo no modificado. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 41 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la Disposición Adicional número cuatro. De la número cinco a la número catorce inclusive tampoco se han presentado enmiendas ni votos particulares. Pasamos directamente a su votación. Se inicia la misma.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, Herri Batasuna tiene presentada una enmienda, la 140, que supongo que es una disposición adicional nueva. Cuando en la proposición sólo había doce, proponía la decimotercera; supongo que ahora, si se aprobase, sería la decimoquinta.

SR. PRESIDENTE: Por eso estamos diciendo que en principio votamos de la cinco a la catorce, porque la de Herri Batasuna es creación de una nueva disposición adicional.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: ¿Se va a debatir como decimoquinta? De acuerdo.

SR. PRESIDENTE: Votamos, por tanto, las disposiciones adicionales que van del número cinco al número catorce. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 40 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobadas las disposiciones adicionales que van del número cinco al catorce. Ahora debatimos la enmienda número 141, del Grupo Parlamentario Herri Batasuna, de creación de una nueva disposición adicional. Para su defensa tiene la palabra el señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: A pesar de que le han cambiado el número de orden sin permiso de los proponentes, damos por bueno que sea la siguiente. El razonamiento fundamental a que obedece esta enmienda es que el problema que ha resultado preocupante para muchas instituciones sociales, como, por ejemplo, los sindicatos, con los que se han tenido relaciones institucionales incluso antes de debatir este proyecto de Ley, que es el del fraude fiscal, tenga también un tratamiento legal y ofrezca la posibilidad de un control por esta Cámara.

Se me ha informado de que en la Comisión, cuando se trataba de este tema, se adujo que aprobarlo supondría la imposibilidad del efecto, entre comillas, "sorpresa" por parte de los inspectores o de quienes deban actuar en contra del fraude. Nosotros creemos que la actuación inspectora debe estar fundamentada sobre todo en el rigor, más que en la sorpresa; y en segundo lugar, que la sociedad necesita conocer las pautas y las fórmulas con las que se está llevando a cabo este tipo de actuación pública. Entendemos también que aprobar este tipo de disposiciones facilitará la colaboración de los ciudadanos no en los aspectos burdos de la delación, sino en los de la aportación, en los de la cogestión con la Administración, si vale la palabra, que es la actitud que han mantenido y que han hecho expresa muchos sindicatos. En ese sentido, defendemos el texto como un mandato al Gobierno para que elabore un programa y lo ponga en conocimiento de esta Cámara para su aprobación en su caso.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Le pido excusas porque se refirió a la 140, como ha dicho usted con razón. Turno a favor. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, estamos de acuerdo con el segundo párrafo de la enmienda, con que el Gobierno dé cuenta al Parlamento del grado de cumplimiento y de los resultados de la aplicación del plan de inspección anual; pero no estamos de acuerdo con la primera parte, con que el plan se remita anualmente al Parlamento, porque entendemos que iría en contra de los objetivos que se persiguen. Y no se trata tanto del efecto sorpresa, en el mal sentido de la palabra, sino de que entendemos que el control del

Parlamento sobre la actuación del Gobierno en esta materia es más lógico que sea un control a posteriori que una aprobación del plan a priori, al menos mientras por plan de inspección se entienda lo que yo he conocido y lo que en esta Administración es habitual, que es un documento con un grado de detalle que podría, desde vulnerar el derecho a la intimidad de personas, hasta poner sobre aviso a contribuyentes, etcétera. Es decir, no estamos ante un gran documento programático, sino ante un documento de trabajo, ante una guía para la acción. Me parece que la aprobación de la enmienda sería contraproducente para el propio objetivo que se persigue.

Sin embargo, estamos de acuerdo con lo segundo. Para ello no hace ninguna falta que incluyamos una disposición adicional en el texto de la Ley. Basta con que anualmente los grupos parlamentarios que tengan interés por conocer el grado de cumplimiento y los resultados del plan adopten la correspondiente iniciativa, soliciten la comparecencia del representante del Gobierno, del Consejero de Hacienda, y en esta comparecencia se dé satisfacción a esta pretensión. Nosotros, como estamos de acuerdo con esta segunda parte de la enmienda, anunciamos nuestra intención de sumarnos. Si el Grupo que propone la enmienda propusiera una iniciativa similar, la aceptaríamos y concurriríamos con mucho gusto a esa sesión; y si no lo hace, la propondremos nosotros, porque entendemos que sí que es útil esa fiscalización, ese control, ese conocimiento y al mismo tiempo esa incentivación a la acción del Gobierno en la lucha contra el fraude. Pero no así la primera parte y por ello nos vamos a oponer.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Turno de réplica.

SR. ZABALETA ZABALETA: Voy a intervenir brevemente. En primer lugar, nosotros creemos que el hecho de que por el Gobierno se elaborase un plan de inspección y de lucha contra el fraude, que es lo que se pide en el primer párrafo, no entrañaría ninguna actuación que supusiese publicidad de datos personales ni mucho menos; sería, a mi juicio, un plan de objetivos, un plan en el que se elaborarían una serie de pasos a corto, medio y largo plazo, y de los cuales tendría que dar cuenta.

Ha demostrado receptividad, en este caso, el Partido Socialista con respecto al segundo párrafo. Sin embargo, a pesar de que lo que propone es perfectamente posible, si existiera un plan previo, sería más lógico a la hora de controlar al Ejecutivo o de pedirles cuentas sobre el cumplimiento de los planes previamente conocidos. Mantenemos la enmienda y nosotros vamos a votar favorablemente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos entonces a la votación de esta

disposición adicional nueva presentada por el Grupo de Herri Batasuna. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 6 a favor, 34 en contra, 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 140. Pasamos a la enmienda 141, también de Herri Batasuna, de creación de una nueva disposición adicional. Señor Zabaleta, tiene la palabra.

SR. ZABALETA ZABALETA: La motivación es la que consta. No hace falta ningún razonamiento explícito más. Se trata simplemente de prever un automatismo legal para la modificación de las escalas de aplicación a este Impuesto. Entendemos que esta previsión legal, por ser además objetiva, introduciría un elemento, si cabe, más previsible, y en ese sentido más objetivo para todos los ciudadanos. No tiene otro razonamiento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor. Turno en contra. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, las tablas de retenciones guardan estrecha relación, como fácilmente se entiende, con la tabla de la escala, en definitiva con la tarifa del Impuesto. Las tablas de retenciones las aprueba el Gobierno mediante decreto, pero naturalmente están condicionadas por la tarifa. La tarifa la aprueba el Parlamento, de hecho cuando está aprobando esta Ley ya ha aprobado el artículo correspondiente de la tarifa, y cualquier modificación de la tarifa está sujeta al principio de reserva legal y, por tanto, deberá ser también el Parlamento quien lo apruebe.

Como esto es así, se entiende fácilmente que lo que propone la enmienda es una especie de declaración de voluntad del Parlamento autolimitándose, porque si se aprobara la enmienda, quedaríamos todos comprometidos, al menos moralmente, a aprobar cada año una tarifa deflactada al menos en el IPC, compromiso que podríamos cumplir o no por razones que tuvieran que ver con la política económica, con la recaudación, con lo que fuere.

Por lo tanto, como no limita jurídicamente, puesto que una ley no puede limitar la libre decisión de este legislador o del que le sustituya por ser del mismo rango, no añade sino una declaración de intenciones que tampoco, como tal declaración de intenciones o autocompromiso del Parlamento para hacerlo así, entendemos razonable. Lo lógico y lo normal será que así se haga, pero pudiera haber razones en un determinado momento para no hacerlo. Por tanto, no queremos autolimitarnos ni siquiera como compromiso de principio.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asíaín. Turno de réplica, señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Simplemente intervengo en el plano teórico, para replicarle al señor Asíaín. Prever un automatismo legal de acomodación con respecto, precisamente, a un texto legal que ahora se va a aprobar no significa autolimitarse, sino simplemente dejar las decisiones del Parlamento para cuando deban modificarse con respecto a esa situación objetiva. Se sobrentiende al hacer esta propuesta que lo que hoy es diez el año que viene será once; que la ley refleje eso no supone ninguna autolimitación. Si existen esas razones para que no sea once o no se incremente en el sentido que sea, más o menos, con el mismo incremento con que lo haya hecho el IPC, pues en ese caso es cuando debería intervenir el Parlamento. Sin embargo, evidentemente, si este Parlamento ha adoptado unas decisiones, es el Parlamento el que, si no prevé automatismos legales, hará variar la tarifa en cada momento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos a la votación de la enmienda número 141. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 6 a favor, 38 en contra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Ha sido rechazada la enmienda 141. Votamos ahora las Disposiciones Transitorias. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 39 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobadas las Disposiciones Transitorias. Pasamos al debate de la enmienda in voce número catorce, firmada por el Grupo socialista, de creación de una nueva disposición transitoria.

SR. ASIAÍN AYALA, J.A.: Esta enmienda, señor Presidente, tiene su fundamento último en nuestra intención de que ningún contribuyente vea perjudicada su situación fiscal en función de una ley, como la que estamos aprobando, que se aprueba casi a la mitad del ejercicio. Uno de los supuestos en que se modifica la normativa hasta ahora vigente es el que se refiere a las anualidades por alimentos. En función de la normativa todavía en vigor, las anualidades por alimentos satisfechas por decisión judicial, todo tipo de anualidades por alimentos, incluidas por tanto las que se reconozcan al cónyuge o a los hijos, se computan como incremento de patrimonio en quien percibe la anualidad y disminuye la base imponible de quien está obligado a satisfacerlas. Esta es la regulación todavía vigente. Lo que propone el dictamen que

hemos aprobado en su artículo 67.c) es que únicamente sean objeto de reducción las pensiones compensatorias a favor del cónyuge y exceptúa las fijadas en favor de los hijos del sujeto pasivo. Por tanto, es un elemento que perjudica a quienes por decisión judicial estén obligados a satisfacer pensiones a los hijos, que ahora las deducen de su base imponible, y que a partir de la entrada en vigor de esta Ley que estamos aprobando no podrán deducirlas.

Para impedir este efecto hemos presentado esta enmienda in voce que trata de mantener durante este año 92, dado que la pretensión de esta Ley es que se aplique con efecto retroactivo desde el 1 de enero, la normativa actualmente vigente, y que el precepto contenido en la letra c) del artículo 67, que exceptúa de la posibilidad de deducción a las anualidades fijadas en favor de los hijos, no entre en vigor hasta el 1 de enero del próximo año.

Entendemos que con esta solución transitoria que damos se va a poder permitir que quienes se vean afectados por esta modificación legislativa puedan plantear -otra cosa será el éxito que tenga tal pretensión- ante los jueces que fijaron las correspondientes pensiones que el cambio en el régimen fiscal de estas pensiones puede serles lesivo y puede reducir, por tanto, su capacidad económica, y puedan plantear la revisión de la cuantía de las pensiones en función de la modificación del tratamiento fiscal. Yo no sé, obviamente, cuál va a ser la decisión de los jueces, pero dado que es más restrictiva la normativa que ahora se propone que la vigente, y en este ánimo de no perjudicar y de al menos dar tiempo a un posible planteamiento de un reequilibrio de la situación, en aras de todo esto -digo, señor Presidente-, hemos decidido presentar esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asíaín. Turno a favor. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Nosotros vamos a apoyar esta enmienda. Creemos que es ajustada a derecho y entendemos, en todo caso, que la excepción contenida en el apartado c) del artículo 67 obligaría al tratamiento que se le da para que no tuviera además efecto retroactivo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno en contra. Pasamos, entonces, a la votación de la enmienda in voce número catorce. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 44 a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la enmienda in voce número catorce. Votamos ahora las Disposiciones Finales. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 40 a favor, ninguno en contra, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobadas las Disposiciones Finales. Quizás en este momento habría que ver la enmienda in voce número quince que ayer se nos anunció pero que todavía no ha llegado a esta Mesa.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, no ha llegado porque está en mi poder y, como no tengo ninguna intención de apropiarme indebidamente de la misma, haciendo un acto de fe, porque no me ha sido posible comprobar si se recogieron algunas sugerencias que hice en su momento, voy a suscribirla y en este momento se la presento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Mientras tanto vamos a suspender un momento el Pleno para hablar de lo que vamos a hacer a partir de ahora. Son las ocho y media. Podemos ver el siguiente punto del orden del día y mañana, tal como anunciamos ayer, continuamos por la mañana, porque por la tarde hay Comisión.

SR. COLIN RODRIGUEZ: Señor Presidente, ¿habría posibilidad de que intentáramos acabar hoy al menos los proyectos de Ley?

SR. PRESIDENTE: Más criterios. Señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, recomendaría que este tipo de acuerdos no se produjeran en sesión plenaria, sino que se utilizara la Mesa y la Junta de Portavoces, porque es más razonable.

SR. PRESIDENTE: Lo que usted diga, señor Gurrea. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 34 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 40 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Señores parlamentarios, reanudamos la sesión. Les anuncio inicialmente que se ha determinado que el Pleno continuará hasta el final del orden del día. La enmienda in voce número quince ha sido presentada con la firma de UPN, Partido Socialista y Eusko Alkartasuna. ¿Qué portavoz quiere defenderla? Estaba preguntando a los señores portavoces que han suscrito la enmienda in voce número quince quién de ellos quiere defenderla. Señor Pomés, el procedimiento correcto sería que primero alguien defendiera la enmienda y después usted expusiera el criterio del Gobierno. Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Señor Presidente, para evitar equívocos, si cabe, yo querría hablar

en una intervención general, no precisamente de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Pero, señor Gómara, esta Ley no es de mayoría absoluta y por tanto no tiene voto final general. Lo que corresponde es intervenir en la enmienda in voce a la exposición de motivos. ¿Quiere intervenir, señor Gómara? Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: No conocemos esa enmienda in voce número quince.

SR. PRESIDENTE: ¿Todavía no la conocen? Pues, por lo menos por cortesía, hay que volver a suspender el Pleno durante un par de minutos.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 42 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 55 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. En principio, comunicamos que este Pleno continuará con el debate de la Ley de Renta y con el siguiente punto del orden del día, que trata sobre el asunto de Solano, para después interrumpir el Pleno hasta que la Mesa y Junta de Portavoces del próximo lunes determine que día continúa.

Seguimos, entonces, con la enmienda in voce número quince a la exposición de motivos. Yo creo que para proceder de forma reglamentaria sería bueno que en este caso interviniera un portavoz de los firmantes de la enmienda número quince y que, si el Gobierno quiere intervenir, intervenga en este trámite. ¿Hay algún parlamentario que quiera defender la enmienda in voce número quince? Señor Gómara, ¿va a intervenir? ¿Quieren que después se abra un turno de explicación de voto? Por eso digo que vamos a ahorrar mecánicamente y si alguien quiere intervenir con cierta elasticidad, puede hacerlo ahora. ¿Quiere intervenir ahora, señor Gómara? Adelante.

SR. GOMARA GRANADA: Señor Presidente, señorías, la introducción se refiere a una Ley que acabamos de aprobar prácticamente y que a mí me gustaría comentar de una manera rapidísima. Mi idea era una intervención que nos permitiera hablar de lo que hemos hecho. Efectivamente, diré que creo que se ha obtenido una Ley de la renta que consigna los medios necesarios que el Presupuesto exige para la acción de Gobierno, y que se ha conseguido con la posible equidad -la justicia total no es posible, y no sólo la distributiva, sino también la social, que también se utiliza en los Presupuestos- y con la progresividad que entre todos hemos visto posibles.

La verdad es que hay un tópico que se utiliza en estas ocasiones, que es decir: ésta no es mi ley, no es la que yo hubiera hecho. En este caso sí que

es verdad, y además así nos lo recordó el señor Asiáin el otro día; no es nuestro proyecto, pero es nuestro proyecto, en resumidas cuentas hemos colaborado en él. Y esto es la política: sacar del proyecto que uno tiene, de las ideas que uno tiene, lo más posible. Esto sí se ha hecho y se ha trabajado para ello. Entre todos hemos pintado un cuadro, más bien repintado, cuyo marco teníamos, y también muchas líneas y muchos colores básicos, a los que hemos añadido algunos. El resultado a mí me parece que es satisfactorio en su conjunto, aun cuando personalmente quisiera destacar algunas luces y sombras.

Yo creo que en rendimientos de trabajo ha habido un tratamiento adecuado, porque se han subido las deducciones notablemente. El tratamiento en rendimientos de trabajo ha mejorado muchísimo, y muy especialmente para las rentas de trabajo más bajas. En los rendimientos inmobiliarios se ha conseguido un status quo llegando a acuerdos. No se ha conseguido algún principio nuestro, por ejemplo, la no existencia de renta presunta en la vivienda habitual, pero sí algo similar; hemos conseguido el equivalente, que materialmente es como si no existiese.

Pero ha habido un cuestión que sí que nos ha quedado pendiente, y lo digo para que se piense sobre él. Realmente no hemos podido pasar los intereses de las cuentas de crédito de la base a la cuota. Y yo insisto porque éste es un asunto importante. Se han reducido y de verdad se han limitado por primera vez en Navarra -ya era hora- a 800.000 y 1.200.000, pero no los hemos pasado a la cuota. Y el asunto es muy importante, porque al hecho de que los intereses son cantidades importantes -y aquí sí que hay que recordar aquello de que las deducciones en la base son regresivas; esto sí que es una deducción en base-, se añade que esos intereses son distintos según la capacidad de cada uno, la compra que ha hecho tiene que ver con ello, resulta que los de más capacidad tienen más intereses y además están deduciendo más.

En los rendimientos mobiliarios yo creo que se han hecho unos avances importantes, puesto que se ha incorporado el caso de las rentas vitalicias, se les hace un tratamiento muy especial, y también los planes de ahorro, cuya efectividad ya la veremos. Yo creo que aquí ha habido un olvido importante para los que ya no pueden utilizar un plan de ahorro, porque si hay que poner un millón por año como máximo y disfrutarlo a los cinco años, ese ahorro, que en resumidas cuentas es un patrimonio exento de impuestos, pues para muchas personas yo diría que es imposible físicamente disfrutarlo, y todas sus señorías me comprenden. Posiblemente habría que haber puesto algún tratamiento especial para que esas personas pudieran utilizar sus ahorros, que a lo mejor

ya los tienen, situándolos de una forma exenta, como van a poder beneficiarse los jóvenes que los constituyan.

En los rendimientos empresariales y profesionales, yo creo que también se han conseguido logros importantes, y entre ellos -supongo que más de uno que intervenga lo hará notar-, por ejemplo, en la transmisión de los patrimonios empresariales y profesionales, que se declaran los incrementos exentos cuando es hacia descendientes y el descendiente continúa cinco años. Creo yo que también los incrementos y deducciones se han tratado adecuadamente. La verdad es que no es un aspecto que sea muy importante desde el punto de vista económico, para mí al menos me parece que son cantidades pequeñas. Sí me parece que no es justo, lo he dicho antes y lo vuelvo a repetir, y a mí me queda como una de las sombras de ese cuadro que yo creo que algún día habrá que eliminar.

Y están esas deducciones famosas, esos ingresos posibles para hacer unos planes de pensiones, que a los que tienen rentas del trabajo -y es un incentivo adicional- se les han incrementado de 500.000 a 750.000 pesetas, pasando de la cuota al 15 por ciento a la base, que puede ser a lo que sea. Se deducen de la base y, por tanto, tienen aquel efecto pernicioso que decíamos -pernicioso desde este punto de vista, claro-, pues aplicándose en la base, la cantidad es muy distinta. Creemos que también tendría que ir a la cuota. Las deducciones tendrían que ir a la cuota, y sabríamos qué porcentaje tienen, cuánto suponen exactamente y estarían dentro de ese límite del 30, o del que hubiera que poner, de los rendimientos generales.

Esto lo digo yo por acabar de hablar de un caso que no es que a mí me sea muy querido, sino que yo lo veo con mucha injusticia, y como lo veo así, me es muy querido: el de la declaración conjunta de la familia. Es algo que yo creo que algún día habrá que abordar. Creo que será hora -y acabo, señor Presidente- de considerar -y lo planteé y parece que no estuvo mal acogido por los compañeros de la ponencia- la posibilidad de que, con unos rendimientos normales, uno de los cónyuges pueda transmitir al otro, si no tiene ingresos, una cantidad determinada, un 30 por ciento, por ejemplo, de lo suyo, hasta alcanzar un límite determinado. De hecho, hemos hecho algo parecido: consignarle 150.000 como máximo si tiene 100.000 pesetas de ingresos; si tiene 850.000, cero. Y siempre estamos haciendo la misma operación, en vez de ir a ello directamente. Dicen que es el equivalente a un splitting de dos millones y medio. Yo lo que digo es que hay que ir al fondo de la cuestión. La mujer casada que hace una gran función en casa, que hace un trabajo, tiene derecho a que de los ingresos que el marido recibe de hecho -y por mucho que lo pongamos en las leyes fisca-

les, aquella unidad familiar que es como una sociedad transparente- se le atribuya algún ingreso, para que, a su vez, pueda crear algún patrimonio, para que, a su vez, pueda tener algunos bienes que también pueda vender -hasta medio millón de pesetas al año- sin tener que hacer declaración. Pero, claro, si las mantenemos ahí, sin poder tener ingresos, sin poder ahorrar, sin poder beneficiarse de ninguna de las ventajas que aquí se ofrece a los que ahorran, hay una situación mala y además muy poco feminista, tanto que se habla de eso ahora. También la mujer casada tiene derecho, porque trabaja y mucho, a tener unos ingresos reconocidos -yo hablé de millón y medio, de dos millones, transmitidos del marido, hasta esa cuantía- y deduciendo, lógicamente, lo que ella tenga por sí misma.

Creo que estas luces y sombras no son más que un indicativo de lo que a mí -y creo que UPN comparte mi criterio- me gustaría que en el futuro fuésemos atacando, resolviendo adecuadamente. Por supuesto, yo estoy contento de que entre todos hayamos llegado a una solución. Creo que la Ley en su conjunto es muy aceptable y sobre todo es lo mejor que hemos podido hacer, y de eso siempre hay que estar contento, porque o te contentas con lo que tienes o a ver con qué te contentas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara. Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, señorías, hablaré desde el escaño, que siempre invita a la brevedad más que la tribuna. Ayer al inicio de este debate puse de manifiesto la satisfacción de mi Grupo Parlamentario por haber contribuido, con la presentación en su día del texto alternativo que, posteriormente, gracias a la aprobación por el Pleno, se convirtió en proposición de Ley foral, y con su actitud durante el trámite de esta proposición de Ley tomada en consideración por el Pleno, en ponencia y en comisión, a que hubiera, dentro y fuera de esta Cámara, sobre una cuestión tan importante como es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, un consenso más amplio que el que hubo en el momento en que este debate se inició.

Creo que lo que ha sucedido a lo largo del debate del dictamen no hace sino que tenga que ratificar en nombre de mi Grupo Parlamentario la impresión y la apreciación que ayer transmití a sus señorías, en este caso con aumentada satisfacción por el hecho de que durante este trámite del Pleno se ha perfeccionado todavía más el dictamen que en su día aprobó la Comisión. Han sido muchas las enmiendas aprobadas, bien en su redacción inicial, bien en textos transaccionales que han permitido establecer acuerdos; han sido también bastantes las enmiendas retiradas después de realizar el correspondiente debate sobre las mis-

mas; y creo que tenemos una norma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que cumple razonablemente los principios fundamentales que debe cumplir este Impuesto, lo cual no quiere decir, obviamente, que sea una ley perfecta.

La tarea básica de la Ley es la de recaudar, la de hacer justicia, la de contribuir a los grandes objetivos económicos, y esto no sólo depende de la Ley, sino del grado de cumplimiento que esta Ley alcance. Una buena parte de ese grado de cumplimiento depende de su aceptación parlamentaria y social. Creo que esta Ley cuenta con un razonable grado de acuerdo dentro y fuera de este Parlamento. Ese consenso debería ampliarse a lo que es el desarrollo reglamentario, a lo que es la aplicación de la Ley, y entonces la tarea que hemos realizado con la aprobación de la Ley se vería complementada con la tarea de su desarrollo y de su aplicación en orden a la consecución de esos objetivos. Nada más, señor Presidente, porque no estamos para muchas palabras, una vez que ya las decisiones importantes han sido tomadas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: En principio no teníamos intención de intervenir porque no pensábamos que iba a haber esta explicación de voto. Quiero decir muy brevemente que en la medida de nuestras posibilidades hemos contribuido a la elaboración de esta Ley con el objeto de lograr la mayor justicia distributiva; hemos planteado propuestas, votos a favor en aquello que creíamos que se podía mejorar en función de ese objetivo, y hemos votado en contra de lo que considerábamos que no respondía al mismo.

Han podido observar ustedes que en el soporte general del conjunto de la Ley, ante lo que no presentábamos mayor problema, hemos mantenido una posición de abstención. Así, de inmediato, sería difícil hacer una evaluación del resultado definitivo de esta Ley. Nosotros necesitamos hacer un análisis del resultado, puesto que pueden aparecer, como ha dicho nuestro Portavoz hace un momento, incluso incoherencias, porque se han aprobado enmiendas de unos y de otros y han desaparecido partes del dictamen que a lo mejor no era coherente que hubieran desaparecido. Son resultados de todo un largo proceso y la estimación definitiva la tendremos que hacer más reposadamente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Ciáurritz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Aunque ocupo la tribuna, voy a ser también muy breve. Durante todo el proceso de tramitación de esta Ley en el Pleno no hemos utilizado

la tribuna y me parecía que ya en esta exposición última, aunque sea por cinco minutos, debía utilizarla.

Es evidente que no es ni el momento ni la hora de hacer historia del devenir de este proyecto. Nosotros planteamos desde el principio el intentar un elemento fundamental: que Navarra tuviera proyecto de renta para el año 92; y en su momento tuvimos que decidir sobre el apoyo al texto del Gobierno o al texto alternativo planteado por el Partido Socialista. No presentamos, como es conocido, enmienda a la totalidad al proyecto de Ley del Gobierno porque estimábamos que las enmiendas a la totalidad de devolución que existían en aquel momento no tenían o no debían tener sentido, porque nuestro objetivo fundamental era que hubiera un proyecto, y el proyecto de UPN o del Gobierno, también con modificaciones, creíamos que podía salir adelante. No obstante, al presentarse un texto alternativo, entendimos que éste podía ampliar más el consenso, que además en lo fundamental recogía mejor nuestros planteamientos y, por tanto, en su momento apoyamos el texto alternativo presentado por el Partido Socialista.

Creemos que el proceso de debate de este proyecto de Ley ha sido muy positivo no solamente para su final, que creemos que es bueno, sino también porque tanto en el debate en ponencia como en comisión todos los partidos o todos los grupos políticos hemos intervenido -y eso creo que hay que reconocerlo- con honestidad, hemos intervenido planteando nuestros puntos de vista con claridad, y, desde luego, hemos llegado a acuerdos en aspectos fundamentales, que parece que hubiera sido difícil conseguirlos en un debate en comisión o en un debate en el que hubieran podido tener otra trascendencia esos propios planteamientos.

Desde nuestro punto de vista estamos satisfechos con el resultado: de las enmiendas que presentamos al proyecto más de veintitrés -eran cuarenta y tantas las que presentamos- han sido incorporadas de una forma u otra al texto que hoy hemos aprobado; algunas de esas incorporaciones han tenido la trascendencia de ser recogidas en la propia exposición de motivos como importantes -creemos nosotros- respecto a la posición anterior, y quiero destacar algunas de ellas, porque me parece que como fueron incluidas en ponencia, no tuvieron ninguna trascendencia y algunas, quizá, hasta las desconozcan.

Se incluyó en el artículo 36 un elemento importante, que nosotros creíamos que era mantener un principio que en Navarra se venía sustentando de una forma o de otra desde el propio derecho civil y que no tenía una trascendencia fiscal, como era el hecho de que las transmisiones lucrativas para profesionales y empresarios, en definitiva, para las personas que pueden dejar a sus hijos

alguna actividad en marcha, tuvieran el mismo tratamiento que tienen en el Impuesto de Sucesiones y, por tanto, que se llegara a la posibilidad de su exención, siempre que se cumplieran unos requisitos que consideramos todos que debían tener para evitar evasiones fiscales. Por tanto, conseguimos algo que antes solamente existía en el derecho fiscal navarro respecto al fallecimiento de una de estas personas. Como todos conocemos, en el Impuesto de Sucesiones estas transmisiones estaban exentas, pero no lo estaban cuando se realizaban en vida y, por tanto, estaban sujetas a un incremento patrimonial que muchas veces hacía imposible que se pudiera realizar la transmisión. Esa modificación creemos que es importante y se contiene en el artículo 36.

Por otra parte, también se modificaron sustancialmente el artículo 58 y concordantes respecto a la integración y compensación de rentas, en relación a la situación del Estado en este momento, y creemos que ahí reside una mejora fundamental para poder dar un tratamiento más homogéneo. Se llegó a un acuerdo, que creemos que ha sido importante, respecto a la renta presunta en la vivienda habitual, que era un elemento también de discusión, y el resultado final, aunque ha mantenido el principio de esa renta presunta simbólica para la vivienda habitual, hace que no tenga renta presunta, porque, evidentemente, esa renta se puede compensar con las contribuciones, que vienen a ser lo mismo que esa simbólica renta que se ha establecido para las viviendas habituales.

Hemos incluido también otros aspectos, como los gastos para profesionales, que no estaban en el proyecto. El conjunto de los grupos hemos admitido enmiendas de los sindicatos que benefician las deducciones por trabajo, sobre todo las de las rentas más bajas. Y también, en cuanto a las deducciones familiares, hoy hemos podido ver que se han aprobado unas deducciones por hijos que para nosotros son importantes, porque significan no sólo potenciar de alguna forma la familia, sino también reconocer la existencia del derecho que puede tener una familia, en función del número de hijos, para recibir un tratamiento fiscal más beneficioso.

En definitiva, nosotros creemos que hemos ejercitado un derecho que tenemos como navarros, que es nuestra propia potestad tributaria y su ejercicio, y que esto tiene una autolimitación única, en este caso concreto, que nos hemos querido imponer por el entorno, que no podemos olvidar, y creemos que el tratamiento que hemos podido dar al conjunto de la Ley ha sido positivo y, por tanto, vamos a votar también favorablemente la exposición de motivos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cidurriz. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Muchas gracias. La verdad es que siento romper un poco el encanto de este cuento de hadas. Y refiriéndome a la intervención de HB, prefiero quedarme con la duda y esperar un mejor análisis de la Ley. A lo mejor es debido a que después de cinco meses con esta Ley, entre ponencia y comisión, pues se le coge hasta cariño. Pero la verdad es que nosotros lo que expresamos -y de ahí nuestra intervención- es nuestro voto en contra, aunque nos abstendremos en la exposición de motivos.

Nuestro Grupo en su día, y también hay que hacer historia, votó a favor de la toma en consideración, y fundamentalmente también para rechazar un proyecto que en su día calificamos de retrógrado, un proyecto fiscal con una carga ideológica muy clara y conservadora. De ahí que Izquierda Unida se juntó en aquella ocasión con los votos del Partido Socialista, con los votos de Eusko Alkartasuna y también con la abstención de UPN y -me parece- la ausencia de voto de HB.

Sin embargo, ya anunciábamos que nuestro voto no sería positivo si no se incluían una serie de medidas fundamentalmente para que mejorara el colectivo de trabajadores y para intentar también evitar una disminución de la capacidad recaudatoria. Ese tipo de medidas eran: favorecer a las rentas de trabajo; establecer unos límites fiscales al ahorro, por entender que cada vez vamos avanzando más hacia una exoneración de las rentas de capital; aumentar deducciones familiares, pero exclusivamente para un determinado colectivo, para rentas bajas y rentas medias. En definitiva, lo que pretendía Izquierda Unida era una ley que mejorara las rentas de trabajo, y no por una cuestión electoral, sino simplemente por la situación de partida: el 75 por ciento de lo que proviene de la renta proviene de rentas de trabajo, y existen escandalosos indicadores de fraude fiscal en otros colectivos, como profesionales o empresarios. Todo ello hacía de justicia que el colectivo de trabajadores mejorara en este proyecto de Ley.

Dijimos también que hubiéramos querido un amplio consenso, pero un amplio consenso entre las fuerzas progresistas de la Cámara. La verdad es que esto no ha sido así. Ha habido un amplio consenso entre otras fuerzas, un consenso que espero que no resucite el hacha de la pasada legislación, en la que el consenso valía para todo.

Nosotros entendemos -ya digo- que no han mejorado definitivamente las rentas de trabajo. Se han hecho algunas incorporaciones con los votos del PSOE, HB, Eusko Alkartasuna e Izquierda Unida, pero no se han atendido reivindicaciones como las planteadas en su día por dos sindicatos, por UGT y Comisiones Obreras, que Izquierda Unida calificó como ajustadas, en el sentido de

que eran suscribibles casi sin leerlas, por la poca capacidad o incidencia recaudatoria que puedan tener. Pues bien, ni en esas reivindicaciones se ha hecho caso a UGT y a Comisiones, teniendo en cuenta además que hay otros sindicatos, como LAB y ELA, que ya han expresado su rechazo.

En definitiva, consideramos que esta Ley que ahora vamos a aprobar ha sido una ocasión perdida para el colectivo de trabajadores de Navarra. Consideramos que lo que se debía haber conseguido era un sistema fiscal mucho más justo, y lo que tenemos, en definitiva, es un sistema fiscal en el que la mayoría de las aportaciones se efectuará, como siempre, desde las rentas de trabajo dependiente, con unas bajas contribuciones de actividades empresariales y una pequeña muestra a título anecdótico de los rendimientos de capital y plusvalía, que en el transcurso del debate tanto en comisión como en ponencia todavía aumentan más. En definitiva, seguimos manteniendo un sistema fiscal injusto para la mayoría de la sociedad navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Ustedes dirán ahora con su voto lo que piensan de la enmienda in voce número quince, sustitutoria de la exposición de motivos. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, 2 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la enmienda número quince, sustitutoria de la exposición de motivos. Votamos a continuación el título de la Ley y las rúbricas. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados el título de la Ley y la rúbricas. Señorías, solicito de la Cámara que se faculte a los servicios jurídicos para realizar las correcciones que procedan como consecuencia de las modificaciones aprobadas en la tramitación del proyecto de Ley. Conforme al artículo 94 del Reglamento, queda aprobado por asentimiento. Señorías, queda aprobada la Ley foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El punto siguiente del orden del día hace referencia a la modificación de la Ley de prevención y limitación de consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, que quedaría pospuesto, tal como ustedes han comunicado antes.

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos, por tanto, al siguiente punto: "a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A." y debate y votación, en su caso, de dicho proyecto de Ley foral.*

Comenzamos por el apartado a), indicando al respecto a sus señorías que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces y de conformidad con el Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 15 de abril, adoptó el siguiente acuerdo: "Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A." En consecuencia, es necesario votar inicialmente la tramitación... ¿Sí, señor Landa? Supongo que será una cuestión de orden.

SR. LANDA MARCO: *Sí, explicación de voto.*

SR. PRESIDENTE: *¿Sobre la tramitación directa?*

SR. LANDA MARCO: *Sí.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Señor Landa, ¿es turno a favor o en contra?*

SR. LANDA MARCO: *Es para poder votar a favor de la lectura única.*

SR. PRESIDENTE: *Bien. ¿Alguna intervención más a favor? Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Muchas gracias, señor Presidente. Tras la reunión mantenida con el señor Consejero de Industria el pasado día 30 de abril, donde se nos explicó por encima cuál es la situación que refleja el plan estratégico de la empresa, y a pesar de que no hemos visto clara la situación, entre otras cosas porque ni siquiera hemos podido analizar los datos que en esa reunión de última hora se han aportado, vamos a hacer, como ya dijimos en la citada reunión, un acto de fe al dejar pasar el asunto sin debate y en lectura única, ya que al parecer cualquier publicidad hoy sería negativa.*

Por último, queremos señalar que el motivo más importante para Izquierda Unida a la hora de adoptar esta posición es que los dos sindicatos en la factoría navarra han mostrado su acuerdo con el plan. De cualquier forma, queremos hacer hincapié e insistir en que esperamos, de acuerdo con el ofrecimiento que hizo el Consejero de Industria, que haya un preciso seguimiento desde la Comisión de Industria, tal y como se comprometió el señor Consejero. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra. Pasamos a la votación de la lectura única. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *39 síes, 3 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el trámite en lectura única. Pasamos seguidamente al apartado b): "Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano, S.A.". Para la presentación del proyecto tiene la palabra el señor Pomés.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Pomés Ruiz): *Gracias, señor Presidente. Intervendré desde el escaño dado lo avanzado de la hora y porque voy a ser breve. El grupo Solano sigue siendo hoy en día líder en España en la fabricación de suelas para calzado deportivo y uno de los principales fabricantes de Europa, con prestigio como fabricante de calidad y con capacidad técnica para atender el mercado más exigente del sector. Por otra parte, el mercado del calzado tiene gran dinamismo y una gran dimensión tanto en su vertiente deportiva como en la de vestir.*

La empresa ha elaborado un plan estratégico que ha presentado al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo a fin de obtener las ayudas previstas en la Ley foral reguladora de las ayudas al saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis. El Gobierno ha visto que las ayudas que solicitaba podían contribuir a que la empresa pudiera hacer un plan estratégico que le llevase a mantener el máximo nivel posible de su actividad y los empleos en la factoría de Aoiz. Son 181 trabajadores los que actualmente desempeñan su labor en la factoría de Aoiz y estamos convencidos de que las ayudas que se le pueden dar a esta empresa, acogiendo a la referida Ley foral, serán positivas para el mantenimiento y, si acaso, potenciación de los puestos de trabajo. Estos argumentos han llevado al Gobierno a presentar la presente Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pomés. Turno a favor. Señor Palacios.*

SR. PALACIOS ZUASTI: *Buenas noches, señor Presidente. Dada la brevedad de mi intervención, con su permiso, hablaré desde el escaño. Todos sabemos, como ha dicho el señor Consejero, que la empresa Solano S.A., que está ubicada en Aoiz y que cuenta con 181 puestos de trabajo, el año pasado tuvo una facturación de 1.380 millones de pesetas. La evolución que ha tenido esta empresa ha sido, durante la década de los años sesenta, de un fuerte crecimiento que la hizo convertirse, como ha dicho también el señor Consejero,*

ro, en uno de los principales fabricantes de suelas para calzado deportivo. Pero vio cómo esta situación se truncaba a partir del año 1985, como consecuencia, por un lado, de la pérdida del mercado americano, que se trasladaba hacia los países del sureste asiático, y, por otro lado, por la caída del dólar. Esto, que le produjo graves dificultades, ha hecho que en estos momentos no pueda hacer frente a sus obligaciones.

Por eso, para sacar adelante esta empresa, se requiere un plan de saneamiento que abarca, entre otras, las siguientes actuaciones. En primer lugar, la renovación del equipo directivo; en segundo lugar, el reforzamiento de la actividad comercial; la adecuación de la estructura productiva; la automatización de procesos y mejora del control y proceso de producción; y la modificación de la estructura financiera mediante la refinanciación de la deuda a corto plazo.

Para ello es conveniente, como ha dicho también el señor Consejero, que este Parlamento preste su apoyo a este plan de saneamiento y autorice al Gobierno de Navarra a conceder el aval de doscientos millones que se solicita para resolver a corto plazo el saneamiento financiero y de esta forma mantener la empresa y los 181 puestos de trabajo. Por eso nuestro voto será favorable. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios. Señor Uriz.

SR. URIZ IGLESIAS: Señor Presidente, si me permite, intervendré desde el escaño por la brevedad. Nuestro Grupo va a votar favorablemente a la concesión de este aval, en primer lugar, porque continúa la política emprendida por el Gobierno anterior de nuestro Partido, tendente a ayudar a las empresas que están en difícil situación y porque se demuestra la posibilidad de salir adelante con estas ayudas, y más aún en zonas especialmente deprimidas, como es la zona de Aoiz, donde está situada la empresa Solano.

Aceptamos la cantidad planteada por el Gobierno, confiando en que los estudios que habrán realizado sus técnicos habrán dado como conclusión que es la adecuada para el relanzamiento de la empresa.

Por último, queremos plantearles la necesidad de que, al igual que hacía el Gobierno anterior, realicen un seguimiento exhaustivo de la marcha de la empresa, controlando que el plan de viabilidad se vaya cumpliendo, al igual que los compromisos adquiridos por los accionistas. Esperamos que esta medida suponga el relanzamiento definitivo de la empresa Solano.

Y debo decirle al señor Pomés que afortunadamente teníamos ya decidida nuestra posición después de haber estudiado el caso, porque si llega a

ser en función de su intervención, lo tendríamos claro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Uriz. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Simplemente queremos decir que por coherencia hemos dejado constancia aquí de lo que ya manifestamos en la Junta de Portavoces, es decir, nuestra disconformidad con el procedimiento de lectura única en éste y en cualquier otro asunto. Sin embargo, queremos manifestar que estamos de acuerdo con la propuesta concreta de aval, y sin la menor duda además. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, voy a intervenir brevemente y por dos razones fundamentales. La primera de ellas por la importancia que Solano tiene en el tejido industrial de una zona que se caracteriza, precisamente, por pertenecer a esas zonas deprimidas de Navarra y, por lo tanto, existe la necesidad de que se pueda mantener un nivel de empleo que, de otra manera, se podría ver perjudicado en una zona que en este momento todavía carece de unas alternativas importantes.

Y en segundo lugar, porque de la misma manera que fuimos coautores de la Ley foral de ayudas al saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis, siempre ha sido una constante en nuestro Grupo respaldar iniciativas de este tipo, entendiendo que todas vienen suficientemente analizadas con los correspondientes planes de viabilidad. Evidentemente, nadie puede hacer la previsión sobre lo que ocurra en el futuro, pero nos parece que entre la disyuntiva de prestar un aval con cargo a la Comunidad Foral y garantizar de esa manera el mantenimiento de los puestos de trabajo o que en el futuro se demuestre que nos habíamos equivocado, seguimos prefiriendo que en el futuro se pueda decir que nos hemos confundido, pero que por lo menos hemos contribuido a que se mantenga el nivel de empleo. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Vamos a intervenir para apoyar el aval. Y queremos recordarle al señor José Luis Uriz que cuando hablaba del Gobierno anterior él estaba en Izquierda Unida. Entonces, difícilmente apoyaría la gestión del Gobierno anterior.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Pasamos, por tanto, a la votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *44 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Por tanto, queda aprobada la Ley foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de Solano S.A.*

De acuerdo con lo que la Mesa y Junta de Portavoces, si no tienen inconveniente ustedes, decida el próximo lunes, se reanudará este Pleno, que en estos momentos queda suspendido. Buenas noches.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 21 HORAS Y 33 MINUTOS.)

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p>
Un año..... 4.600 ptas.	Arrieta, 12, 3º
Precio del ejemplar Boletín Oficial 100 »	31002 PAMPLONA
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 125 »	